

Sesion 26 Extraordinaria en Miercoles 4 de Noviembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URZUA CABERO Y OPAZO

SUMARIO

1. A indicación del señor Concha se acuerda preferencia para el proyecto sobre rebaja de cánones de arrendamiento.

A indicación del señor Marambio se acuerda tratar al término de la sesión de un proyecto sobre amnistía al ex-teniente contador señor Novoa.

2. El señor Carmona se refiere al proyecto sobre derogación de la ley que estableció la ruleta en Viña del Mar.

3. Se trata del proyecto que establece ciertas facilidades de pago para los deudores de las instituciones hipotecarias.

4. Se consideran las insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre rebaja de los arrendamientos.

5. Continúa tratándose del proyecto que establece ciertas facilidades de pago para los deudores de las instituciones hipotecarias.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián	Bórquez
Barahona	Cariola
Barros Jara	Carmona
Concha, Aquiles	Opazo
Cruzat	Oyarzún
Dartnell	Piwonka

Echenique	Ríos
Estay	Sánchez
Hidalgo	Schürmann
Jaramillo	Silva C.
Lyon	Urzúa
León	Vial
Letelier	Vidal
Marambio	Villarroel
Maza	Yrarrázaval
Núñez	Zañartu
Ochagavía	

Telegrama

Uno de la Sociedad de Empaquetadores del Comercio de Valparaíso, en que piden la amnistía de los inculpados con motivo de los sucesos de la Armada ocurridos en septiembre último.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Y el señor Ministro de Hacienda.

Incidentes

ACTA APROBADA

Sesión 24.a extraordinaria en 2 de Noviembre de 1931.

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Barahona, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Dartnell, Echenique, González Cortés, Hidalgo, Jaramillo, Letelier, Marambio, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Rivera, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Vidal y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 22.ª, en 30 de octubre último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (23ª), en 31 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

El señor Concha don Aquiles comenta la resolución del Gobierno, de pedir su renuncia al Cónsul de Chile en Amberes, don Gaspar Mora, atropellando el escalafón, que es la única garantía de los buenos servidores.

Como se trata de un funcionario meritorio, a quien se ha removido de su puesto con el exclusivo objeto, de producir una vacancia, para llenar la cual ha sido nombrado don Mario Larraechea, extraño al servicio consular y esta medida, a más de afectar seriamente el buen servicio, produce gastos injustificados, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, y pidiéndole, al mismo tiempo, se sirva informar al Senado acerca de los siguientes puntos:

- Cuántos Cónsules reincorporados al servicio hay, que esperan destinaciones?
- Cuántos pasajes se han concedido al nuevo Cónsul de Amberes, don Mario de Larraechea, y qué sumas se le han dado para gastos de instalación?

El mismo señor Senador hace algunas observaciones, con motivo de un decreto dictado últimamente por el señor Ministro del In-

terior, por el cual se dá derecho a jubilar a un Contador de Carabineros, nombrado por el Gobierno anterior, y contra el cual se instruyó un sumario, fué separado del servicio.

Ruega también a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Carmona llama la atención del Gobierno a que muchos obreros cesantes de las oficinas salitreras, se encuentran todavía impagos del desahucio a que tienen derecho, y ruega a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Bienestar Social, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de su Señoría, y adopte las medidas que sean del caso.

El mismo señor Senador hace en seguida algunas consideraciones acerca de la situación en que se encuentran los albergues.

El señor Núñez formula indicación para que se acuerde postergar para la sesión de mañana, a las 5 de la tarde, la votación en la acusación entablada en contra del ex-Ministro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz.

El señor Hidalgo formula indicación para que la votación en dicha acusación sea nominal.

Los señores Ochagavía y Marambio hacen algunas observaciones a esta indicación.

El señor Concha don Aquiles, ruega a la sala tenga a bien acordar dirigir oficio al

señor Ministro de Marina, haciéndole presente la conveniencia de que ordene suspender la tramitación del decreto recientemente dictado, haciendo el nombramiento de un nuevo Contraalmirante de la Armada.

El señor Maza formula indicación proponiendo que al final del inciso 10º del artículo 92 del Reglamento, se agregue, como punto seguido, lo siguiente: "La votación será nominal, y se dejará ,además, constancia en el acta, de los Senadores que no asistan."

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Concha don Aquiles y Carmona.

Por asentimiento unánime, se dá por aprobada la indicación del señor Núñez.

En igual forma se dá por aprobada la indicación del señor Hidalgo.

La indicación del señor Maza, se acuerda pasarla en informe a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y de Reglamento, a petición del mismo señor Senador.

Orden del día

El señor Presidente pone en segunda discusión, por haber quedado en este trámite en la sesión anterior, el art. 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se deroga la letra c) del art. 2.º del decreto con fuerza de ley N.º 119, de 30 de Abril de 1931.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, declara cerrado el debate, y se procede a votarlo.

Tomada la votación, resulta aprobado el artículo por 13 votos contra 7 y 3 abstenciones.

El señor Barros Jara formula indicación para que se tramite este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor Hidalgo pide que se vote esta indicación.

Tomada la votación, resulta aprobada por 15 votos contra 4 y 3 abstenciones.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la letra c) del artículo 2.o del decreto con fuerza de ley número 119, de 30 de Abril de 1931.

Artículo 2.o Substitúyese la letra b) del artículo 42 del decreto supremo número 225, de 17 de febrero de 1927, por la siguiente:

"b) Sobre la renta imponible total de toda persona natural; residente en Chile o que tenga un domicilio o residencia en el país, en razón de las siguientes tasas:

"Las rentas hasta de veinte mil pesos, estarán exentas de este impuesto complementario;

Sobre la parte de la renta que exceda de veinte mil pesos y que no pase de cincuenta mil, impuesto de dos por ciento;

"Seiscientos pesos sobre las rentas de cincuenta mil pesos y por las que excedan de esta suma y que no pasen de cien mil pesos, tres por ciento, además, sobre este exceso;

"Dos mil cien pesos sobre las rentas de cien mil pesos; por las rentas que pasen de esta suma y que no excedan de ciento cincuenta mil pesos, cuatro por ciento, además, sobre este exceso;

"Cuatro mil cien pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de doscientos mil pesos, cinco por ciento, además, sobre este exceso;

"Seis mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos y por rentas que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, seis por ciento, además, sobre este exceso;

"Nueve mil seiscientos pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil pesos y por las rentas que excedan de esta suma y que no pasen de trescientos mil pesos, siete por ciento, además, sobre este exceso;

"Trece mil cien pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos; y por las rentas que excedan de quinientos mil pesos, ocho por ciento, además, sobre este exceso;

"Veintinueve mil cien pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos y por las rentas que exceden de esta suma, diez por ciento, además, sobre este exceso;

Artículo 3.o Substitúyase, en el inciso 2.o del artículo 49 del decreto supremo N.o 225, de 17 de febrero de 1927, las palabras: "diez mil pesos o más", por veinte mil pesos o más".

Artículo 4.o El impuesto global complementario se cancelará de acuerdo con las modificaciones introducidas por los artículos 2.o y 3.o a contar desde el año 1932.

El impuesto global complementario correspondiente al segundo semestre del presente año 1931, será igual al correspondiente al primer semestre del mismo año sin aumento alguno".

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

acusación en contra del ex-Ministro de Hacienda, don Carlos Castro Ruiz.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión general, que quedó pendiente en la sesión anterior del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se propone diversas medidas, referentes al servicio de sus obligaciones, por los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario.

Usan de la palabra los señores Zañartu don Enrique y Barros Jara.

Cerrado el debate, se procede a votarlo en general, y resulta aprobado por 14 votos contra 3 y 3 abstenciones.

Se abstuvieron los señores Cabero, Oyarzún y Cruzat.

La discusión particular queda para la sesión próxima.

Se toma en seguida en consideración el informe de la Com. de Const., Legislación y Justicia, acerca de la dejación que de su cargo parlamentario ha hecho el Honorable Senador, señor don Emilio Rodríguez Mendoza

Usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Carmona, Marambio, Maza y Zañartu.

Este último señor Senador pide que se vote si se acepta o no la "dimisión" del señor Rodríguez Mendoza; y que la votación tenga lugar en la sesión de mañana, al término de la primera hora.

Los señores Hidalgo y Vidal apoyan esta petición.

El señor Hidalgo pide que la votación sea nominal.

Los señores Maza y Vidal apoyan esta petición.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, que la votación sea nominal, y que tenga lugar en la sesión de mañana, inmediatamente que se termine la

Siguiendo en el orden de la tabla, se pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se autoriza al Ejecutivo para suscribir acciones de la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, por la suma de \$ 5.000.000.

Usan de la palabra los señores Echenique, Barahona, Marambio, Carmona y Concha don Aquiles.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por notas de 24 y 27 de octubre en curso, cambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Alemania en Santiago, se ha formalizado un acuerdo que prorroga la vigencia del Tratado de Comercio celebrado con Alemania el 1.º de Febrero de 1862, y cuya denuncia por parte del Gobierno de Chile había sido notificada el 23 de julio del presente año. Contiene, además, este acuerdo, ciertas estipulaciones que permiten la internación libre de derechos de aduana de una cantidad determinada de salitre chileno.

En conformidad al núm. 5 del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de proponer a vuestra consideración el acuerdo que consta en las notas cuya copia autorizada os acompaño.

Santiago, 31 de octubre de 1931—**Manuel Trucco.**—**L. Izquierdo.**

Las notas a que se refiere el mensaje anterior, dicen como sigue:

Legación de Alemania.—Santiago, 24 de octubre de 1931.—Señor Ministro: Después de la denuncia hecha por el Gobierno de Chile en Berlín, del Tratado de Comercio suscrito entre Chile y Alemania el 1.º de febrero de 1862, será necesario entrar pronto en negociaciones para la celebración de un nuevo Tratado. El Gobierno alemán está dispuesto a hacerlo. En consideración a las antiguas relaciones de amistad existentes entre Alemania y Chile, mi Gobierno cree conveniente evitar que, al entrar a regir la denuncia referida, se inicie un período sin que haya un Tratado en vigencia. El Gobierno cree estar de acuerdo con el de V.E., si en el Tratado provisorio que se proponga, se consultan simultáneamente los intereses del salitre chileno.

1) Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1931, la duración del Tratado suscrito entre Chile y Alemania el 1.º de Febrero de 1862, que fué denunciado por el Gobierno de Chile el 24 de Julio de 1931.

2) Alemania permitirá la importación, libre de derechos de aduana, del salitre chileno (salitre sódico natural) en tal cantidad, que se entere en el año calendario de 1931, la misma cantidad importada efectivamente de Chile a Alemania en el año 1930. El Gobierno alemán extenderá las licencias de importación correspondientes. Para el objeto de la internación del salitre chileno se deberán presentar certificados de pureza, sobre cuyo contenido y detalles, se pondrán, después, ambos Gobiernos de acuerdo.

Con referencia a mi conversación con V. E., me permito rogarle una respuesta lo antes que le fuera posible.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(Fdo): Dr. **Olshausen.**

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Luis Izquierdo, Santiago.—Es traducción conforme.

Santiago, 27 de octubre de 1931.—Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E., N.º 1119 del 24 de octubre en que, conforme a las instrucciones del Gobierno del Reich, manifiesta su intención de acordar con el de Chile un arreglo provisional de comercio que restituya la importación del salitre chileno al antiguo estado de cosas, sobre las bases siguientes:

El Gobierno del Reich permitirá hasta fines de este año la internación libre de derechos de una cantidad de salitre suficiente para enterar en 1931, una cantidad igual a la importada efectivamente en el año calendario de 1930. El Gobierno alemán extenderá las licencias de importación correspondientes, debiendo el salitre que se interne ser objeto de certificados de pureza, sobre los cuales se pondrán de acuerdo ambos Gobiernos.

En compensación el Gobierno de Chile, por el mismo término, o sea hasta fines de este año, prorrogará la vigencia del Tratado de Amistad y Comercio firmado en Santiago el 1.º de febrero de 1862, concediendo a Alemania la aplicación amplia de la cláusula de la nación más favorecida.

En respuesta, tengo la honra de expresar a V. E. que el Gobierno de Chile acepta las condiciones anteriores y que estará dispuesto a entrar en negociaciones para celebrar un nuevo Tratado de Comercio, en reemplazo del anterior, tan pronto como se concluyan los estudios que se practican al presente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(Fdo):—**L. Izquierdo.**

Al Excmo. señor Franz Olshausen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania - Santiago.

Es copia conforme.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Vice-Presidente de la República:

Santiago, 4 de noviembre de 1931. — Tengo el honor de poner en vuestro co-

nocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos de ley sobre modificaciones al decreto con fuerza de ley N.º 52, de 20 de marzo último, que creó el Registro Nacional de Contadores, y el que da el nombre de "Carlos Rudolph" al Liceo N.º 1 de Hombres de Valparaíso.

Dios guarde a V. E. — **Manuel Trucco.**
—**Marcial Mora.**

3.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 3 de noviembre de 1931. — Por oficio N.º 288, de 20 de octubre próximo pasado, V. E. pone en conocimiento de este Ministerio las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Cabero, Concha y Carmona, sobre la carestía del agua potable y de mar en Taltal y otras ciudades del norte.

Sobre el particular, me es grato remitir a V. E., en original, el informe evacuado por la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los mencionados señores Senadores.

Dios guarde a V. E. — **Marcial Mora.**

Santiago, 4 de noviembre de 1931. — Tengo el agrado de remitir a V. E., adjunto al presente oficio, los datos correspondientes a los dividendos hipotecarios que se adeudan a la Caja de Crédito Hipotecario y al Banco Hipotecario de Chile.

Las cifras correspondientes a la Caja Hipotecaria se refieren a los dividendos morosos acumulados en cada una de las fechas que se indican y las del Banco Hipotecario de Chile representan los dividendos insolutos por los tres últimos semestres transcurridos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Prat.**

Santiago, 4 de noviembre de 1931. — Con referencia a las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Núñez Morgado, en sesión del 15 de septiembre último, sobre la necesidad de reformar la Compañía de Salitre de Chile, la Superintendencia de Salitre ha informado lo que sigue:

"En una parte de su discurso, el señor Núñez Morgado dice: "Me permito solicitar de la Mesa se sirva officiar especialmente al señor Ministro de Hacienda, al remitirle el Boletín de la presente sesión, a fin de saber en forma explícita lo que haya sobre estas obligaciones de la Compañía".

El señor Núñez Morgado se refiere a los pagos fijos que debe hacer la Cosach al Fisco, según lo dispuesto en el artículo 2.º de las disposiciones transitorias de la ley 4863.

El artículo 2.º de la ley es el siguiente: "Durante los años calendarios de 1930, 1931, 1932 y 1933, la Compañía de Salitres de Chile pagará al Fisco, en todo caso y en dinero efectivo, por trimestres vencidos y por concepto de dividendos de las acciones de la serie A y del impuesto sobre la renta, las siguientes cantidades mínimas, sin perjuicio de las sumas que en exceso sobre estas cifras pudieran corresponderle por los mismos capítulos y quedará, en el evento contrario, a beneficio suyo y sin cargo alguno, cualquiera diferencia que pudiera haber entre esas cifras y lo que le correspondería por los motivos expresados: En el año 1930, ciento ochenta y seis millones de pesos; en el año 1931, ciento ochenta millones de pesos; en el año 1932, ciento sesenta millones de pesos, y en el año 1933, ciento cuarenta millones de pesos. Servirán de abono a estas sumas las cantidades que en los años respectivos haya percibido el Fisco, por derechos de exportación de salitre y yodo, pagados por otras Compañías, empresas o sociedades salitreras".

El decreto-ley N.º 12 es más explícito todavía; pero el señor Senador parece interpretar la ley en el sentido de que los

cuatro años en que la Compañía aseguró al Fisco la suma que en el artículo 2.º se indica, deberían contarse a partir del año 1931 — 9 de abril — y que los pagos por derechos de aduana anteriores al 9 de abril son de exclusiva propiedad del Estado.

Lo que siempre se estimó por el Gobierno como interpretación de la ley, fué que la Compañía aseguraba al Estado, durante el año 1930, una suma fija y que las entradas por derecho de exportación de salitre y yodo de ese año servirían de abono a esas sumas.

Las entradas durante el año 1930 por estos capítulos, fueron de \$ 182.438,117.97, y por lo tanto, el saldo hasta enterar la suma de \$ 186.000,000, igual a 3.561,882 pesos 3 centavos, lo pagó la Compañía.

En las liquidaciones que se están haciendo en el año 1931, también todas las sumas que el Estado perciba por derecho de salitre y yodo, serán de abono de los 180 millones que la Compañía está obligada a asegurar al Fisco por conceptos de dividendos de las acciones de la serie A.

Según lo dispuesto en la ley 4734, el Fisco consideró como entradas ordinarias de la Nación en el Presupuesto del año 1930, la suma de \$ 170.000,000, proveniente de la industria salitrera, y según esa ley, el resto de las entradas por derecho de exportación de salitre y yodo después de descontar \$ 16.000,000 para hacer frente al presupuesto de la Caja de Fomento Salitrero, debería haberse entregado a los industriales como bonificación, ya que el Gobierno sabía que la industria no podía pagar íntegro el derecho de exportación.

Lo anterior viene a probar una vez más que el Fisco, al formar la Compañía de Salitre de Chile, deseó asegurar su entrada de \$ 186.000,000, como derecho de exportación de salitre y yodo para el año 1930.

De aquí que, como la entrada no llegó a esa cifra, la Compañía enteró en Caja Fiscal la suma ya indicada, y de esta manera dejó cumplida su obligación para con el Fisco el año pasado.

Estima el infrascrito que esto es lo que

se desprende de la letra del artículo 2.º transitorio de la ley 4863, que se transcribió anteriormente.

A pesar de que la ley se discutía en el Congreso en los meses de junio y julio de 1930, el legislador dispuso que la Compañía debía asegurar al Estado la suma de \$ 186.000,000 en el año calendario, sabiendo, naturalmente, que la Compañía no existía, y como los años calendarios se cuentan desde el primero de enero, no se podía pensar que el primer año debía contarse desde el día en que la Compañía existiera legalmente. Por estas consideraciones, creo que la interpretación dada por el Ministro de Hacienda se conforma con la letra y el espíritu de la ley 486" 3.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Prat.**

4.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de noviembre de 1931. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, con excepción de las siguientes, que han sido rechazadas:

La que sustituye, en el artículo 1.º, la palabra: "regía" por la frase: "el mismo arrendatario pagaba";

La que reemplaza, en el artículo 2.º, la frase: "afectadas por la rebaja", por esta otra: "dadas en arrendamiento";

La que suprime los artículos 3.º y 4.º; y

La que agrega, a continuación del artículo 5.º, el siguiente artículo nuevo: "Artículo... Las disposiciones de esta ley, no serán aplicables a las propiedades en que el Fisco sea arrendador".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 301, de 29 de octubre del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

El decreto con fuerza de ley N.º 220, de 15 de mayo de 1931, creó el servicio nacional de radio-difusión, que tenía por objeto proporcionar por el Estado transmisiones audibles en todo el territorio de la República, destinadas a la información, educación, elevación de la cultura y propaganda.

Para mantener este servicio se creaba un impuesto equivalente al 10 por ciento del precio de venta de equipos artefactos, artículos y demás elementos que se emplearen en instalaciones de radio; y se autorizaba al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 3.000,000 a fin de atender a los primeros gastos.

La Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que deroga ese decreto. temperamento que vuestra Comisión de Gobierno acoge, en mérito de las siguientes consideraciones:

1.a) Porque se trata de la creación de un costoso servicio fiscal, en circunstancias críticas para las arcas del Estado;

2.a) Porque no se refiere a una repartición cuya existencia reclame el interés público;

3.a) Porque hay en el país servicios particulares eficientes que llenan, sin costo para el Fisco, las finalidades que dice perseguir el decreto, y cuyas instalaciones están abiertas al público que desea aprovecharse de ellas;

4.a) Porque la medida decretada no es sino la ejecución de uno de los tantos procedimientos artificiosos para incrementar la burocracia, llamado, además, a provocar una competencia inconveniente, injusta e innecesaria;

5.a) Porque el decreto impone gravámenes fuertes que ninguna razón justifica implantar en los momentos actuales; y

6.a) Porque se trata de un decreto con

fuerza de ley que dictó el Ejecutivo en virtud de facultades que no tenía, puesto que, al crear nuevas contribuciones, atropelló una prohibición expresa de la Constitución en este sentido.

Las razones expuestas mueven a vuestra Comisión de Gobierno a recomendar al Honorable Senado la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1931. — **Carlos Villarroel.** — **Gabriel Letelier Elgart.** — **Augusto Rivera Parga.** — **Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su asentimiento a un proyecto que deroga el decreto con fuerza de ley N.º 339, de 20 de mayo de 1931, sobre Tránsito Público.

Diversas razones han movido a esa Corporación para adoptar el pronunciamiento en referencia, motivos que vuestra Comisión de Gobierno encuentra atendibles.

La Ley de Municipalidades confiere a los Municipios las facultades necesarias para fijar normas sobre tránsito, correspondiendo la aplicación de esas disposiciones y el control de su cumplimiento al Cuerpo de Carabineros.

El decreto con fuerza de ley N.º 339 quiso unificar el procedimiento del tránsito en todo el país, y, con tal objeto, dispuso la creación de una Dirección General con asiento en Santiago, y de Direcciones provinciales con sede en las ciudades cabeceras de departamento.

El sostenimiento de este servicio, costoso por su misma amplitud, es de cargo de los Municipios respectivos, debiendo el de Santiago costear, por sí solo, la Dirección General.

Una disposición curiosa del decreto cuya derogación se proyecta, es la autorización que se confiere al Presidente de la

República para fijar la planta y sueldos del personal de empleados de esta repartición.

Como se ve, se impone a las Municipalidades el sacrificio de buena parte de sus entradas en el mantenimiento de las Direcciones y, a la vez, se les niega el derecho para que ellas mismas determinen el monto de los gastos que deben cubrir.

La intromisión de una entidad extraña a los Municipios, tanto en la inversión de sus dineros como en las normas de orden local, importa socavar la autonomía comunal y el principio de descentralización administrativa.

Otro hecho no menos curioso es que la Municipalidad de Santiago deba, por sí sola, financiar la Dirección General con residencia en esta ciudad, en circunstancias que dicho organismo central va a prestar servicios a todas las localidades del país, sin que ninguna de éstas desembolse un centavo para costear los beneficios que aquélla les proporcione.

Finalmente, el decreto en referencia plantea un problema llamado a provocar en la práctica dificultades y tropiezos. La dualidad de atribuciones reglamentarias del Gobierno y de la Dirección del Tránsito, por una parte, y de los Municipios por la otra, no sirve sino para confundir facultades diversas, cuando la más elemental regla de buen sentido aconseja deslindar la esfera y campo de acción de las autoridades, para evitar rozamientos y choques peligrosos.

Conviene, por último, llamar la atención del Honorable Senado hacia el hecho de que aún no se han aplicado la mayor parte de las disposiciones del decreto con fuerza de ley N.º 339 y, por lo tanto, que su derogación no producirá en la práctica trastornos de ningún género.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión tiene a honra recomendar al Honorable Senado la aprobación del proyecto de ley en estudio, con la sola enmienda de intercalar, entre los dos incisos de su artículo único, el siguiente inciso nuevo, cuyo objeto es el de salvar omisión

de la iniciativa aprobada por la Honorable Cámara de Diputados:

“Quedan en vigencia todas las disposiciones sobre la materia dictadas con anterioridad a dicho decreto con fuerza de ley”.

Sala de la Comisión, a 28 de octubre de 1931. — Carlos Villarroel. — Gabriel Letelier Elgart. — Augusto Rivera Parga. — Manuel Cerdá M., Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene el honor de informaros acerca de un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que se formula un proyecto de ley que deroga el decreto con fuerza de ley N.º 3390, de 29 de diciembre de 1927, sobre nombramiento de los funcionarios judiciales y formación del escalafón, y establece un nuevo procedimiento con ese mismo objeto.

Según se expresa en el mensaje en informe, las disposiciones del decreto con fuerza de ley N.º 3390 han dado origen a una serie de procedimientos cuyas consecuencias se han traducido en postergaciones de distinguidos y meritorios funcionarios del Poder Judicial ya que otros, sin tener las aptitudes necesarias, han hecho una carrera demasiado rápida dentro de esta rama de la Administración Pública.

El decreto con fuerza de ley, antes citado, otorga al Presidente de la República y al Ministro de Justicia una ingerencia que no deben tener en la formación del escalafón judicial, pues en la práctica ella se ha prestado a favoritismos respecto de determinadas personas.

Aparte de lo dicho, la disposición legal que venimos analizando contiene preceptos que contravienen, abiertamente, nuestra Constitución Política. Así, por ejemplo, en conformidad al Reglamento actual, los funcionarios que figuren por cierto es-

pacio de tiempo en la lista N.º 3, serán separados de sus cargos, modificándose con esto el texto expreso de la Constitución, que dispone que la remoción de los jueces sólo podrá llevarse a efecto en virtud de una resolución de la Corte Suprema dictada para cada caso.

La forma misma de los nombramientos, la manera de llevarse a efecto las ternas judiciales y numerosas disposiciones que figuran en el Reglamento actual, constituyen también graves y abiertas infracciones a nuestra Carta Fundamental.

El proyecto en estudio deroga el decreto con fuerza de ley N.º 3390 y dispone que los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones y los Jueces Letrados de Mayor y Menor Cuantía serán nombrados por el Presidente de la República, previa presentación de las listas o ternas que indica el artículo 83 de la Constitución.

Los Relatores de la Corte Suprema, de las Cortes de Apelaciones, los Secretarios de Cortes y Juzgados, los Receptores de Mayor Cuantía, los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas, los Archiveros Judiciales y los Procuradores del Número, serán nombrados con arreglo a las disposiciones que para este efecto determine la Ley Orgánica de Tribunales.

Por último, los Defensores de Menores, de Ausentes y de Obras Pías, serán nombrados en la misma forma que la Ley de Tribunales determina para los Relatores.

Con el objeto de reparar las numerosas injusticias que, ya sea postergando o exonerando de sus cargos a funcionarios meritorios, se cometieron por la Administración pasada, el proyecto dispone que la Corte Suprema procederá a efectuar una calificación extraordinaria del Poder Judicial, debiendo, para este efecto, las Cortes de Apelaciones, enviarle informes confidenciales sobre la conducta y aptitudes de sus subalternos. La calificación, en conformidad al proyecto, deberá efectuarse en el mes de noviembre próximo, y el

envío de los informes por las respectivas Cortes, en el mes de octubre en curso.

La Comisión ha creído necesario modificar estas fechas ya que el estudio del presente mensaje y su tramitación ante el Congreso haría imposible que las obligaciones dichas pudieran cumplirse dentro de los términos señalados.

Se ha agregado, también, una disposición respecto de las permutas entre funcionarios judiciales y entre Notarios, Conservadores o Archiveros. Para los primeros se exige la misma norma que se ha seguido hasta ahora, esto es, que se lleven a efecto entre funcionarios de igual categoría. Respecto de los Notarios, Conservadores y Archiveros, no se exige este requisito, ya que la práctica ha demostrado la dificultad en su aplicación y, por otra parte, la necesidad que existe, en muchos casos, de reemplazar a uno de estos empleados por otro, aunque no tengan igual categoría.

Según expresó el señor Ministro de Justicia a la Comisión, la calificación que se ordena hacer a la Corte Suprema deberá efectuarse con sujeción a las normas que al efecto determine este Tribunal por medio de un auto acordado.

Con el objeto de que esta declaración del señor Ministro pueda luego ponerse en práctica, la Comisión ha creído conveniente contemplarla en el proyecto, fijándole un plazo a la Corte Suprema para que dicte las normas referidas.

Las razones expuestas mueven a la Comisión a proponeros otorguéis vuestro asentimiento a la proposición de ley en informe, con las salvedades que se han venido indicando y que pueden resumirse en los términos siguientes:

Artículo 2.º — Reemplázanse las palabras: "...o de una" que figuran en los dos primeros renglones, por las siguientes: "...y de las".

Agrégase después del artículo 3.º el siguiente artículo que pasa a ser

Artículo 4.º El Presidente de la República, a propuesta o con el acuerdo de la

Corte Suprema, podrá autorizar permutas entre funcionarios judiciales de igual categoría. Pero, si se tratare de Notarios, Conservadores o Archiveros, podrá ordenarse la permuta aunque estos funcionarios sean de distinta categoría.

Artículo 4.o — Pasa a ser 5.o, redactado en los términos siguientes:

“Las Cortes de Apelaciones enviarán, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación de esta ley, a la Corte Suprema, informes confidenciales acerca de la conducta y aptitudes de todos sus subordinados.

La Corte Suprema procederá a hacer una calificación extraordinaria de los funcionarios judiciales y a formar el escalafón judicial dentro del término de sesenta días, contado desde la fecha de la presente ley.

Para los efectos de la calificación a que se refiere el inciso anterior, la Corte Suprema, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la presente ley, dictará un auto acordado en que se fijen las normas a que dicha calificación deberá ajustarse”.

Los artículos 5.o, 6.o y 7.o, pasan a ser 6.o, 7.o y 8.o, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1931. — **Nicolás Marambio M.** — **Romualdo Silva.** — **Jacinto León Lavín.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que suprime una plaza de Relator de la Corte de Apelaciones de Valdivia.

El Tribunal en referencia se compone de una sola Sala, y su movimiento de causas es relativamente escaso, por cuyo motivo el Gobierno, aprovechando el hecho de encontrarse vacante uno de estos cargos, ha propuesto su supresión, la que pro-

ducirá una economía para la Caja Fiscal sin menoscabo para el servicio de esa Corte.

Durante la discusión del proyecto, el señor Ministro de Justicia hizo presente que en las mismas condiciones de la Corte de Valdivia se encontraba la de Santiago, en donde se había producido, también, una vacante de Relator, desempeñando los seis funcionarios restantes el trabajo de ese Tribunal, sin inconveniente alguno para la celeridad y tramitación de las causas.

Por este motivo, la Comisión tiene la honra de recomendaros prestéis vuestro asentimiento al proyecto en estudio: reemplazando el artículo 1.o por el siguiente:

“Suprímense las plazas de Relator de las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valdivia, que se encuentran actualmente vacantes”.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1931. — **Nicolás Marambio M.** — **Romualdo Silva.** — **Jacinto León Lavín.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción de los Honorables Senadores don Artemio Gutiérrez y don Vicente Adrián, sobre concesión de amnistía a don Luis Felipe Novoa Morán.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la solicitud en que don Belarmino Ormeño de la Barra pide abono de servicios.

PRIMERA HORA

Debate

1. PREFERENCIAS

El señor **Concha.**—Ruego a la Mesa se sirva recabar el acuerdo de la sala para que, en los primeros quince minutos de la primera

hora de la presente sesión, se tome en consideración el proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, que se encuentra en cuarto trámite constitucional, respecto del cual la Cámara de Diputados ha desechado algunas de las modificaciones que le hizo el Senado, de manera que corresponde a esta Cámara pronunciarse sobre si insiste o no sus acuerdos anteriores acerca de él.

El señor **Cabero** (Presidente.)—Para proceder en la forma que indica Su Señoría, se requeriría el acuerdo unánime de la sala.

El señor **Cariola**.—Podríamos destinar a ese fin los últimos quince minutos de la primera hora, a fin de dar tiempo a que se incorporen a la sala los señores Senadores que no han llegado aún y que tengan interés en tomar parte en el debate sobre este asunto.

El señor **Concha**.—No tengo inconveniente para que se proceda en la forma que indica el Honorable señor Cariola.

El señor **Cabero** (Presidente.)—Si no hay inconveniente, se destinarán los últimos quince minutos de la primera hora a fin de que el Senado se pronuncie sobre si insiste o nó en las modificaciones que hizo al proyecto de la otra Cámara sobre rebaja de las rentas de arrendamiento y que han sido desechadas por esa corporación.

Queda así acordado.

El señor **Marambio**.—Penden de la consideración del Honorable Senado algunas solicitudes sobre rehabilitación de ciudadanía y sobre amnistía presentadas por diversas personas. Como algunas de ellas se encuentran en estado de tabla, formulo indicación para que los últimos diez minutos de la presente sesión se destinen a tratar, en sesión secreta, de este asunto.

El señor **Cabero** (Presidente.)—Solicito el acuerdo de la sala para destinar los diez últimos minutos de la presente sesión a la discusión de los proyectos sobre rehabilitación de ciudadanía y sobre amnistía que se encuentran en estado de tabla.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

2. FUNCIONAMIENTO DEL CASINO DE VIÑA DEL MAR

El señor **Carmona**.—Hace algún tiempo la Cámara de Diputados aprobó por gran mayoría un proyecto de ley presentado por los miembros de ella, señores Muñoz Cornejo. Urrejola y Ríos Arias, que tenía por objeto dejar sin efecto la ley que autoriza el funcionamiento del Casino de Viña del Mar.

Llegado el proyecto al Senado, fué enviado al archivo por estimarse que había perdido su oportunidad; pero como yo deseo formular algunas observaciones respecto de él, hago indicación para que se acuerde desarchivarlo y colocarlo en tabla, a fin de que el Senado se pronuncie sobre él en la forma que crea conveniente.

El señor **Sánchez**.—Son dos las indicaciones que formula Su Señoría: para que se desarchive el proyecto y para que se le coloque en tabla.

Entretanto, yo me permito observar que ya hay una resolución del Senado sobre este asunto.

El señor **Secretario**.—El proyecto a que se refiere el señor Senador había sido aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado lo rechazó por estimar que había perdido su oportunidad.

El señor **Carmona**.—Yo pido ahora que se acuerde desarchivarlo.

El señor **Sánchez**.—La indicación de Su Señoría no tiene cabida ya.

El señor **Secretario**.—El Senado desechó ese proyecto estimando que había perdido su oportunidad, y fué devuelto con sus antecedentes a la Cámara de origen, con arreglo a la tramitación constitucional.

El señor **Cabero** (Presidente.)—Si Su Señoría desea que se legisle sobre la materia, puede presentar una moción al respecto.

En cuanto al proyecto a que se refiere el señor Senador, feneció en esta Cámara por obra del acuerdo que se tomó acerca de él.

El señor **Sánchez**.—La información errónea que se ha dado al Honorable Senador, es la de que el proyecto habría sido archivado, siendo que en realidad fué desechado.

El señor **Cabero** (Presidente.)—¿Algún

señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

3. ACUSACION EN CONTRA DEL MINISTRO DE GUERRA SEÑOR VERGARA.

El señor **Secretario**.—En conformidad al art. 92.º del Reglamento corresponde designar el día en que habrá de considerarse la presentación hecha por el señor Eulogio Rojas Mery, relativa a fijar el día en que habrá de desarrollarse la acusación que ha formulado en contra del Ministro de Guerra señor Vergara. Este negocio está informado por la Comisión respectiva.

El señor **Cabero** (Presidente).—En consecuencia, hay que fijar la sesión en que habrá el Senado de ocuparse de este asunto, la cual, según el Reglamento, debe celebrarse dentro de los tres días siguientes al de hoy.

El señor **Maza**.—Pero, ante todo, se han recibido los informes que se solicitaron de algunas autoridades a pedido del señor Rojas Mery.

El señor **Secretario**.—No han llegado aun, señor Senador.

El señor **Maza**.—Pero es primordial que se hayan recibido antes de entrar a conocer de la acusación.

El señor **Cabero** (Presidente).—Por unanimidad podría acordarse postergar la fecha de la sesión en que el Senado debe entrar a conocer de este negocio, y como, según el Reglamento, ésta debe celebrarse dentro de los tres días siguientes, podríamos acordar celebrar esta sesión el Viernes o el Sábado próximo.

El señor **Maza**.—Tal vez convendría esperar hasta el Lunes, dando tiempo así para recibir los informes a que me he referido.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si hubiera acuerdo unánime, podría quedar así acordado.

El señor **Echenique**.—Por mi parte creo que es preferible que se cumpla el Reglamento, esto es que se determine desde luego la sesión en que se tratará de este asunto.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no hu-

biera inconveniente, quedaría acordado fijar el Viernes próximo.

El señor **Zañartu**.—Pero, como no hay sesión acordada para el Viernes ¿por qué no fijamos la del Lunes?

El señor **Cariola**.—Exacto; podríamos acordar fijar la del Lunes.

El señor **Cabero** (Presidente).—Hay oposición, señor Senador.

El señor **Cariola**.—Podría modificarse la idea insinuada por el Honorable señor Maza en el sentido de que se fije la sesión del Lunes para que el Senado entre a conocer de la acusación.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si le parece al Senado, podría quedar acordado fijar la sesión del Lunes para conocer de la acusación formulada en contra del señor Ministro de Guerra.

Acordado.

El señor **Maza**.—Convendría reiterar la petición de los informes, porque me parece indispensable que los conozcamos antes de que entremos a conocer de esta acusación.

El señor **Cabero** (Presidente).—Así se hará.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

4. FACILIDADES A LOS DUEÑOS DE LAS INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El señor **Cabero** (Presidente).—Entrando al orden del día, continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados que concede ciertas facilidades a los deudores morosos de las instituciones hipotecarias.

El señor **Echenique**.—Ese artículo ¿está en discusión conjuntamente con el artículo 1.º del proyecto del señor Ministro de Hacienda?

El señor **Cabero** (Presidente).—Si, señor Senador, y a este respecto me permito recordar que el Honorable Señor Barros Jara ha pedido que se apruebe el artículo propuesto por el señor Ministro.

El señor **Secretario**.—También han for-

mulado indicaciones los Senadores, señores Vial y Silva Cortés.

El señor **Concha**.—Creo que hacen falta algunos antecedentes para proseguir la discusión del artículo 1.º, pendiente. Según entiendo, el Honorable señor Medina y otro señor Senador pidieron que se solicitaran esos antecedentes, motivo por el cual no se prorrogó la sesión de ayer, en espera de que ellos llegaran.

El señor **Cariola**.—La verdad del caso es que los antecedentes pedidos por el Honorable señor Medina tienen más relación con el artículo 11.º, que con el 1.º. En efecto, el artículo 11.º dice como sigue:

"Art. 11.—La Caja de Crédito Hipotecario podrá redescantar, directamente, los pagarés de que trata esta ley en el Banco Central de Chile, el que estará obligado a hacer los redescuentos hasta por una suma que no exceda de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000). La tasa del redescuento será de dos por ciento (2 %.)"

"Para los efectos de esta disposición, modifícase el artículo 57 de la ley de organización del expresado Banco Central de Chile, el que podrá hacer tales redescuentos hasta por el plazo de ciento ochenta días."

Alrededor de esta disposición se suscitó una cuestión relativa a saber si bastarían los 30 millones de pesos a que se refiere el artículo que acabo de leer y a si los dividendos atrasados que adeudan los deudores, no sólo la Caja de Crédito Hipotecario, sino también de las demás instituciones regidas por la ley del año 55, alcanzaban en total a una cifra superior a los 30 millones de pesos.

Mientras llegan los datos solicitados y que, como digo, tienen más atinencia con el artículo 11 del proyecto aprobado por la Cámara y con el 8.º del contra-proyecto presentado por el señor Ministro, creo que bien podemos continuar la discusión del artículo 1.º

El señor **Zañartu**.—Pero en el artículo 1.º, también se habla de los deudores que tengan cuatro dividendos atrasados, señor Senador.

El señor **Cariola**.—Tiene razón, Su Señoría. Yo creía que los datos solicitados te-

nían relación solamente con los artículos a que he hecho referencia.

Pero, de todos modos, se podría continuar la discusión del artículo 1.º, dejando pendiente, hasta que lleguen los datos pedidos, el punto relativo a establecer si son tres o cuatro los dividendos que deben adeudar los deudores morosos para acogerse a los beneficios de esta ley.

Ese punto, señor Presidente, podría quedar pendiente, y por ahora podríamos seguir discutiendo el proyecto.

El señor **Yrarrázaval**.—En realidad, señor Presidente, la parte fundamental de la discusión incide precisamente en ese punto.

El señor **Cabero** (Presidente).—Exactamente, señor Senador, de manera que si dejamos de lado la parte fundamental, sería mejor entrar a discutir el artículo siguiente.

El señor **Zañartu**.—Entiendo que al terminar la sesión de ayer, señor Presidente, yo estaba con la palabra; pero como se me hicieron tantas interrupciones en ese momento, no es raro que nadie supiera con seguridad—ni aún yo mismo—quién tenía la palabra. En verdad, no sé si el señor Presidente me la había concedido o yo me la bía tomado sin mayor derecho.

En todo caso, señor Presidente, ahora formulo indicación, basándome en disposiciones reglamentarias que me amparan, para que todas las votaciones relativas a este proyecto queden para la sesión siguiente. Esta petición requiere el apoyo de dos Honorables colegas.

El señor **Villarroel**.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Jaramillo**.—Y yo también.

El señor **Zañartu**.—Se trata, señor Presidente, de un proyecto acerca del cual innumerables personas de provincias han manifestado grande interés, de manera que hay conveniencia en que todos los miembros del Senado sepamos cuando se votarán sus diversos artículos.

El señor **Yrarrázaval**.—Perdóneme una breve interrupción, Honorable colega.

El señor Senador tiene el más perfecto derecho para formular la petición que ha in-sinuado en orden a dejar para la sesión si-

guiente las votaciones sobre los artículos de este proyecto, y por mi parte acepto la idea de que se fije día y hora para estas votaciones.

Ahora bien, ¿votaríamos todos los artículos al día siguiente de terminada la discusión del proyecto?

El señor **Cabero** (Presidente).—La indicación hecha por el Honorable Senador se refiere a que todos los artículos respecto de los cuales quede cerrado el debate en una sesión, se voten en la siguiente a una hora determinada.

El señor **Yrarrázaval**.—Sería preferible, señor Presidente, votar todos los artículos del proyecto en la sesión siguiente a aquella en que termine su discusión.

El señor **Zañartu**.—Yo me acojo, señor Presidente, a la insinuación que acaba de hacer mi Honorable colega, porque este proyecto es un todo armónico, que es preferible sea votado en esa forma.

Continúo, señor Presidente, diciendo que

El señor **Echenique**.—¿La votación sería a una hora fija?

El señor **Zañartu**.—Ya me va a interrumpir Su Señoría y no me permite desarrollar mis ideas.

El señor **Echenique**.—Pero es bueno que sepamos a qué hora se va a votar.

El señor **Zañartu**.—Sabe Su Señoría que nunca puedo decirle que no.

El señor **Urzúa**.—Podría facultarse a la Mesa para que fije el día y la hora en que se votarán los artículos del proyecto una vez que termine la discusión de todos ellos, debiendo hacerse saber a los Honorables Senadores esta resolución.

El señor **Zañartu**.—Yo no me creo autorizado, porque quizás sería faltar al Reglamento, para dar lectura en este momento a los numerosos telegramas, comunicaciones y artículos de prensa que he recibido de provincias y que tienden a poner de manifiesto la situación extremadamente difícil en que se encuentran los agricultores del país entero.

Había pensado hacer esto a primera hora, a fin de hacer oír una vez más en esta sala el eco del clamor de la opinión pública sobre esta materia. Y a este respecto diré que, a mi juicio, no solamente forman la opinión pú-

blica el o los grupos de ciudadanos que se reúnen en las calles o plazas públicas y que llegan muchas veces hasta las tribunas o galerías de las Cámaras para hacer oír su opinión, sino que contribuyen también a formarla los numerosísimos ciudadanos que luchan y trabajan en todo el país y que en su gran mayoría están muy alejados de nosotros, pero que nos dan a conocer su opinión y sus necesidades por medio de la prensa o de cartas o telegramas, y que en el caso actual llegan en esa forma hasta nosotros a fin de imponernos de la verdadera situación en que se encuentra la agricultura nacional.

Respecto de este proyecto, he recibido no menos de cuarenta telegramas y otros tantos habré perdido, pues soy algo desordenado. Pero, repito, no quiero abusar de la benevolencia de mis honorables colegas ni faltar a las disposiciones reglamentarias, y por eso no leo esos telegramas, sino que me limito a hacer referencia a ellos. Tal vez los habría leído si nos encontráramos en la discusión general del proyecto, pero no en la discusión particular en que nos hallamos en este momento.

Dejo, pues la palabra manifestando a mis honorables colegas que en la primera hora de alguna sesión próxima haré notar la magnitud y la intensidad del verdadero clamor de los agricultores de todas las provincias del Sur y del centro del país en favor del pronto despacho de esta ley. Todos piden que se apruebe por el Senado el proyecto de la Cámara de Diputados y no el del señor Ministro de Hacienda, porque, éste, a juicio de ellos, no satisface las necesidades de la industria agrícola ni resuelve el problema, sino que lo posterga simplemente, para que sin duda alguna se renueve más tarde, con mayor intensidad talvez.

El señor **Yrarrázaval**.—En realidad nos encontramos en una situación curiosa. Se han solicitado datos y antecedentes que se consideran necesarios para la discusión del propio artículo en discusión. Naturalmente, una vez que lleguen al Senado algunos Senadores, con ellos a la vista, formularán observaciones en uno u otro sentido, pero mientras no los conozcamos, no sé cómo podrá cerrarse el debate. Por eso creo que sería

preferible pedir segunda discusión para este artículo con el objeto de que no se cierre el debate antes de que lleguen esos antecedentes.

El señor **Maza**.—Creo que lo mejor sería proceder en la forma que el Honorable Senador indica, sobre todo si se tiene presente que de esos antecedentes dependerá la discusión que tenga lugar.

El señor **Cabero** (Presidente).—Se acaba de informar a la Mesa que los datos que se pidieron ayer serán remitidos al Senado en un momento más.

El señor **Yrarrázaval**.—O bien dejamos abierto el debate sobre los diversos artículos o los dejamos para segunda discusión.

El señor **Schürmann**.—Aunque yo voté en contra del proyecto de la Cámara de Diputados y en favor del que ha presentado el señor Ministro de Hacienda cuando se votó la idea general de legislar sobre esta materia, no puedo menos que formular las observaciones que me merece el artículo en debate, cuyas deficiencias o vacíos sería conveniente salvar haciéndole pequeñas modificaciones.

Establece este artículo en su inciso primero que los deudores que se encuentren atrasados en el pago de sus deudas, sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley cuando comprueben estar al día en el pago de las primas de seguro correspondientes; pero no dice nada respecto del pago de las contribuciones fiscales o municipales ni de los derechos de agua que afecten a la propiedad respectiva.

Bien saben mis Honorables colegas que si no se pagan oportunamente las cuotas correspondientes a los derechos de agua que afecten a una propiedad agrícola, la respectiva asociación de canalistas puede hacer uso de la facultad que tiene para ejecutar al propietario moroso y para vender independientemente los derechos de agua de que se trate.

A fin de salvar este vacío de dicho inciso, propongo que al final de él se agregue la siguiente frase: "... las contribuciones fiscales y municipales y los derechos de agua correspondientes."

El inciso segundo de este mismo artículo da a los deudores morosos el plazo de tres

meses para que se acojan a los beneficios de esta ley, y como esto puede dar lugar a una dificultad, convendría tener alguna medida para evitarla. Es la relativa a que seguramente los deudores morosos esperarán los últimos días de dicho plazo para acogerse a los beneficios que esta ley les otorga, de manera que durante noventa días o poco menos ni pagarán los deudores los intereses de sus deudas ni firmarán los pagarés referentes a los dividendos atrasados, y entretanto, durante este tiempo se le creará a la Caja de Crédito Hipotecario una situación muy difícil, como es fácil comprenderlo.

A fin de evitar que esto suceda, formulo indicación para que el plazo de tres meses de que habla el inciso segundo se reduzca a diez días, plazo que considero suficiente para que los deudores morosos se acojan a las disposiciones de la Ley.

El señor **Barros Jara**. — Acabo de leer nuevamente el proyecto del señor Ministro, y en ninguno de sus artículos encuentro referencias sobre el plazo en que los deudores deban o puedan acogerse a los beneficios de esta ley. Yo creo que tampoco es necesario hacerlo, porque eso puede traer dificultades a los deudores para acogerse a estos beneficios, y ya sabemos que, según el proyecto del señor Ministro, no pueden ser sino los deudores de la Caja los que pueden solicitarlos.

El artículo 1.º dice: "Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieran atrasado el servicio de sus deudas en no más de tres dividendos — según el proyecto del señor Ministro de Hacienda — y en no más de cuatro dividendos, — según el proyecto de la Comisión, podrán cancelar los dividendos vencidos en esa fecha por medio de pagarés, a favor de la Caja, etc."

De manera que la determinación de un plazo mayor o menor para firmar los pagarés, no es algo esencial; de lo que se trata es de dar facilidades para el pago de dividendos que estén atrasados hasta el 31 de diciembre del presente año.

De modo que el plazo de tres meses que

se da para acogerse a esta ley, sería un plazo prudente para que los deudores no procedan con precipitación y no existiría el temor de que pudieran quedar fuera de los beneficios de este proyecto por lo angustiado del tiempo. Pero, en todo caso, creo que la fijación de este plazo dará más bien lugar a dificultades, por lo que formulo indicación para que se suprima, ya que este plazo no tiene ningún fin práctico desde que se diría en la ley que podrán acogerse a ella los deudores que estuvieren atrasados en tres o cuatro dividendos, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los deudores que se acojan a estas facilidades se trasladarán a Santiago para hacer las gestiones del caso y no se moverán de aquí hasta no haber obtenido y descontado los pagarés que firmaren por los dividendos atrasados; de manera que este plazo no puede ser muy breve.

El señor **Yrarrázaval**. — Creo lo contrario de lo que el señor Senador que deja la palabra.

Estimo que el plazo debe ser lo más breve posible, y voy a dar las razones que tengo para opinar así.

Las instituciones de crédito hipotecario tienen la obligación de pagar los cupones de los bonos, y por la ley que en estos momentos discutimos, se autoriza a la Caja de Crédito Hipotecario para redescantar directamente los pagarés en el Banco Central de Chile, y si fijamos un plazo de tres meses para que los deudores puedan acogerse a los beneficios de esta ley, la mayoría de ellos, o la totalidad, harán uso de esta facultad al final del plazo, porque de esta manera prolongan el plazo del pagaré a contar desde su fecha inicial, y si existe el plazo de seis meses para que los deudores hagan amortizaciones del diez por ciento, esto va a significar en realidad la concesión de un plazo de nueve meses para efectuar la primera amortización; pero las instituciones hipotecarias, durante los tres primeros meses, estarán en la incertidumbre de si la totalidad de los deudores se van a aco-

ger a estas facilidades y en la imposibilidad de obtener los pagarés para descontarlos en el Banco Central. En consecuencia, si bien el plazo de diez días que ha propuesto el Honorable señor Schurmann, lo considero demasiado estrecho, creo que el de quince días sería un plazo prudente.

Los deudores que se acojan a estas facilidades firmarán pagarés que los dejarán en manos de la institución que está obligada a hacer esta operación, la que, a su vez, los llevará para descontarlos al Banco Central y proporcionarse así los fondos necesarios para el pago de los cupones. Si no se fija plazo, puede transcurrir un período sin que las instituciones tengan en su poder un pagaré que poder descontar.

Por eso creo que el plazo es indispensable y formulo indicación para que se fije uno de 15 días o un mes a lo más.

El señor **Cabero** (Presidente). — ¿El Honorable señor Schurmann aceptaría la indicación del Honorable señor Irarrázaval?

El señor **Schurmann**. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**. — En realidad, este punto es sumamente grave, a tal punto que con él se dificultaría profundamente la aplicación de la ley.

Se cree que los deudores de la Caja residen aquí en Santiago, en la calle Huérfanos, y que podrían acudir a las oficinas de la Caja en un día determinado; pero éstas son ilusiones, porque la mayoría reside en sus fundos, a mucha distancia de Santiago, en los confines del país a veces.

Se argumenta que desearán los deudores dejar correr el tiempo. ¿Es de creer esto, señor Presidente, cuando para ello habría que suponer que los deudores desearían seguir pagando un interés del 14 por ciento? No creo que haya quien así piense, y está a la vista que, aprobado el proyecto, todos se apresurarán a concurrir a la Caja a fin de obtener los beneficios que la ley otorga y dejar de pagar intereses subidos por sus deudas atrasadas.

El señor **Yrarrázaval**. — Este proyecto condona los intereses penales.

El señor **Cariola**. — Se trata sólo de intereses sobre los dividendos atrasados. En cambio, los Bancos cobran el 11 y el 12 por ciento del capital.

El señor **Barros Jara**. — Esa es una cuestión distinta. Yo no sostengo que el 14 por ciento sea o no un interés muy elevado. Bien sé que en los Bancos se pagan intereses por el capital y que con la baja de la tasa del redescuento del Banco Central, los intereses han bajado. Hoy día los tenemos al 8 1/2 por ciento.

El señor **Zañartu**. — No, señor Senador. Los tenemos más o menos al 13 por ciento.

El señor **Barros Jara**. — No, señor, el 6 por ciento, tasa del redescuento en el Central para los Bancos comerciales, más un 2 1/2 por ciento para los documentos que se firmen en los Bancos comerciales, como el de Chile, por ejemplo.

El señor **Cariola**. — Existe un cobro que llaman de "comisión", y que en realidad no es otra cosa que un aumento de los intereses, que asciende al 1 1/2 por ciento trimestral, que hace otro 4 por ciento, y así se llega al 12 por ciento o 12 1/2 por ciento a que se refería el Honorable señor Zañartu.

El señor **Barros Jara**. — Yo he trabajado aquí por la baja del redescuento en el Banco Central, porque creo que fué un error inmenso subir la tasa en la forma que lo hizo y las consecuencias se tradujeron en que los pobres deudores quedarán con los brazos caídos, con sus elementos cotizados en la forma más mísera que cabe; sus bonos, sus animales, todo cayó. Los precios se fueron al suelo.

Por eso yo vengo en estos momentos a colocarme en el terreno de la realidad; vengo a defender a los agricultores que viven en las provincias, en los confines del país, y no a los que residen en la calle Huérfanos.

Encuentro muy bien que el Ministro no ponga plazo en su proyecto, para la realización de estas operaciones. ¿Por qué razón? Porque es natural pensar que todos

los deudores tratarán de hacer inmediatamente la operación que les conviene: primero, porque no desearán pagar intereses de 14 por ciento y, segundo, porque todos querrán que sus deudas quepan en la suma que se consulta en el proyecto y, si se demoran en presentarse, bien puede ocurrir que se complete la suma destinada a este objeto y no puedan acogerse a los beneficios de la ley.

El señor **Yrarrázaval**. — Yo tenía entendido que, dentro de los dos proyectos, era obligación de la Caja aceptar estas operaciones; allá verá ella cómo se las arregla para el efecto de los descuentos, sin que pueda decir: en vista de que el Banco Central no me descuenta los documentos, no puedo aceptar más solicitudes.

El señor **Barros Jara**. — Es obligación de la Caja aceptarlas en la forma indicada en la ley.

El señor **Irarrázaval**. — Entonces la razón que está dando Su Señoría, de que los deudores de provincias puedan llegar atrasados, no tiene cabida.

El señor **Barros Jara**. — La Caja tiene la obligación de aceptar las solicitudes, pero dentro de la suma de \$ 30.000.000.

El señor **Irarrázaval**. — ¿En qué parte del proyecto se dice eso?

El señor **Sánchez García de la Huerta**. — Esa limitación se relaciona con el Banco Central, no con la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor **Yrarrázaval**. — Desearía que se aclarara este punto, que considero fundamental, porque el proyecto no dice eso. Si queda entendido que la Caja no tiene obligación de aceptar pagarés sino hasta la suma que le descuenta el Banco Central, el proyecto gana muchísimo en cuanto seriedad para la Caja, aunque no en facilidades para los deudores; pero éste es un punto fundamental.

El señor **Cariola**. — Pero como consecuencia, se provocaría una verdadera batalla campal. Revólver en mano, acudirían los deudores para no quedar fuera de los beneficios de la ley.

El señor **Barros Jara**. — Es a lo que

me estoy refiriendo. El proyecto da tres meses y yo encuentro corto ese plazo, porque hay que dejar libertad a los deudores hasta donde sea posible.

La suma que se ha destinado a este proyecto no puede ser mayor de 30 millones de pesos. ¿Por qué se ha fijado esta suma? Porque el Banco Central no puede, dentro de sus condiciones, dar una suma mayor.

El señor Cariola. — Eso lo discutiremos cuando llegue la oportunidad; esta materia está contemplada en un artículo que viene después y la materia que ahora se discute es distinta. Lo que ahora se trata de saber es si la operación va a comprender tres o cuatro dividendos, y en orden al plazo que se concede para hacer la petición a la Caja, se ha dado una razón de "no te muevas". Si se fijan tres meses, dentro de nuestros hábitos y en este caso interesados especialmente los deudores, van a tener nueve meses para la primera renovación.

Por eso creo que debe haber un plazo, y yo aceptaría el de 15 días, porque en ese plazo se puede hacer toda la tramitación. Ya no estamos en las condiciones de hace 50 ó 60 años, en que con medios de comunicación primitivos, los viajes demoraban meses.

En cambio, yo no querría que se limitase la suma, porque eso sería establecer el favoritismo, la lucha abierta por alcanzar estos beneficios.

El señor Barros Jara. — Yo podré estar diciendo muchos disparates; pero el Senado tiene la obligación de oírme.

El señor Cariola. — Le oímos con agrado.

El señor Maza. — No sólo le oímos con agrado, como dice el señor Cariola, sino que Su Señoría está dentro del debate, puesto que piensa que al limitarse las operaciones a 30 millones de pesos para los efectos del redescuento en el Banco Central, se limita la cantidad de pagarés que puede aceptar la Caja.

El señor Cabero (Presidente). — La Mesa ha entendido que el Honorable Se-

nador está dentro de la materia en debate.

El señor Barros Jara. — De manera que los disparates no son tan grandes.

He dicho que no es posible disminuir este plazo y en ese caso preferiría que no lo hubiera. Con ello sirvo los intereses de los deudores, de aquellos que viven en el norte y en el sur, que tienen sus propiedades hipotecadas, a los cuales hay que darles tiempo para que vengan a efectuar la operación que la ley consulta.

Ya he dicho que, en este caso, se trata de dos cosas.

La primera se refiere al interés, que todos los deudores querrán que sea, indudablemente, el menor posible, y, precisamente, el documento que se va a hacer no es por el capital, sino por los dividendos.

El segundo punto que hay que considerar es que sea limitada a treinta millones de pesos la cantidad de que se puede disponer para esta operación, cantidad que se determina en vista de las facultades del Banco Central, que no puede facilitar una suma superior; de manera que los deudores tienen que tomar en consideración, primero, la disminución del interés, pues en lugar de pagar el 14 por ciento por los dividendos atrasados, pagarán una suma muy inferior, y segundo, que estos documentos queden encuadrados dentro de la suma de treinta millones de pesos.

Ahora, se me dice que la Caja podría hacer estas operaciones sin acudir al redescuento; pero con esto muere la operación, porque lo que se ha querido es prestar un doble servicio: dar la mano a los deudores para que salgan de sus dificultades, llevando sus documentos, pudiendo dar por cancelados estos dividendos y dejando de pagar las tasas anteriores de intereses, y, por otra parte, proporcionar dinero a la Caja, para que ésta, a su vez, pague los cupones. Si la Caja se va a quedar con los documentos sin poder llevarlos al Banco Central para redescantarlos, ¿cómo paga los cupones?

REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor Cabero (Presidente). — Permítame Su Señoría.

Ha llegado la hora acordada por el Senado para tratar de otro asunto.

El señor Barahona. — ¿No podríamos considerar el acuerdo en el sentido de continuar la discusión de este proyecto, ya que el señor Ministro de Hacienda está presente, y dejar los últimos diez minutos del a segunda hora para el proyecto sobre arrendamientos?

El señor Cabero (Presidente). — Ya están tomados para otro negocio los últimos diez minutos de la sesión.

El señor Yrarrázaval. — Si el señor Ministro de Hacienda desea que se siga la discusión de este proyecto, yo, naturalmente, defiero a su deseo; pero llamo la atención a que faltan muy pocos minutos para el término de la primera hora, y que, en consecuencia, de todos modos quedará interrumpida dicha discusión, mientras que el proyecto sobre los arrendamientos dará lugar sólo a dos o tres votaciones, que pueden quedar terminadas en estos pocos minutos.

El señor Cabero (Presidente). — En conformidad al acuerdo adoptado, se va a tomar en consideración las insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

El señor Secretario. — El oficio de la Cámara de Diputados dice así:

“La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

La que sustituye, en el artículo 1.º, la palabra “regía” por la frase: “el mismo arrendatario pagaba”;

La que reemplaza, en el artículo 2.º, la frase “afectadas por la rebaja” por esta otra: “dadas en arrendamiento”;

La que suprime los artículos 3.º y 4.º; y

La que agrega, a continuación del artículo 5.º, el siguiente artículo nuevo:

“Art.... Las disposiciones de esta ley, no serán aplicables a las propiedades en que el Fisco sea arrendador”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 301, de 29 de octubre del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. — Arturo Montecinos. — Alejandro Errázuriz M., Secretario”.

El señor Cabero (Presidente). — En discusión la primera insistencia, o sea, la que se refiere a la mantención de la palabra “regía”, que había sido sustituida en el Senado por la frase: “el mismo arrendatario pagaba”.

El señor Yrarrázaval. — Creo que es útil, señor Presidente, decir algunas palabras sobre el alcance de una de las insistencias de la Cámara de Diputados, que se refiere a una materia sustancial, porque, las demás, son de importancia secundaria.

Me refiero a la disposición aprobada por la otra Cámara, que deja en manos del arrendador y del arrendatario la facultad de poner término al contrato a voluntad. Ignoro las razones que se hayan tenido en vista para la insistencia; pero, como ya se hizo notar en el Senado, la mantención de esa idea significa barrenar completamente la ley y producir perturbaciones en las relaciones entre arrendador y arrendatario, que es conveniente evitar.

Así, por ejemplo, según la disposición aprobada por la Cámara de Diputados, un arrendador que no acepte la rebaja del 20 por ciento, puede poner dificultades a su arrendatario y obligarlo a abandonar la propiedad, quedando, en consecuencia, en situación de celebrar un nuevo contrato.

Asimismo, un arrendatario de mala fé, que no se contente con la rebaja de un 20 por ciento, notifica al arrendador, ya sea individualmente o por acción colectiva de los arrendatarios, que la rebaja no es suficiente, lo que sería entregar estos

contratos a la arbitrariedad y la injusticia.

Ya se ha acordado, con mi voto en contra y pasando, a mi juicio, sobre la Constitución, una rebaja de un 20 por ciento, y se ha estimado que no es posible ir más allá y menos aceptar que se pueda cometer abusos burlando esta disposición y dejando en el aire, totalmente, las relaciones entre arrendadores y arrendatarios. Esta es, en mi concepto, una cuestión fundamental, en que el Honorable Senado debe insistir.

Además, otra situación fué también aclarada por el Honorable Senado: la referente a que las rebajas sólo afectarán a los arriendos celebrados con anterioridad al 1.º de enero de 1931. En realidad, la letra del artículo en la forma que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, no es clara, por lo que, tanto la Comisión como el Honorable Senado, acordaron aclarar perfectamente las cosas en orden a que los arriendos hechos libremente después del 1.º de enero de 1931, o sea, en plena época de crisis, no deben ser modificados en cuanto a sus rentas.

Como estas dos situaciones son fundamentales, me atrevo a solicitar al Honorable Senado tenga a bien insistir en su anterior acuerdo, para que la ley quede en la forma a que me he referido.

El señor **Maza**. — Podríamos insistir en todo, señor Presidente.

El señor **Hidalgo**. — Vamos por partes. A veces, a fuerza de envolver las cosas, suelen quedar más oscuras. Lo de la terminación del contrato, que rechazó el Honorable Senado, está claro.

El señor **Barros Jara**. — Deseo, señor Presidente, que se dé lectura a lo que se va a votar.

El señor **Secretario**. — En la parte final del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, se decía: "... con una rebaja de un veinte por ciento (20%) con relación a la que regía el 1.º de enero de 1931". El Honorable Senado sustituyó la palabra "regía" por la siguiente frase: "... el mismo arrendata-

rio pagaba". La Cámara de Diputados rechazó la modificación introducida por el Honorable Senado.

Corresponde al Honorable Senado pronunciarse si insiste o no en su anterior acuerdo.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Marambio**. — Parece que hay acuerdo para insistir, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**. — Yo creo lo mismo, señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — En votación, si el Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

— Practicada la votación, se obtuvieron 23 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Senado acuerda insistir.

El señor **Secretario**. — En el artículo 2.º se ha reemplazado la frase "afectadas por la rebaja" por esta otra: "dadas en arrendamiento".

El señor **Urzúa**. — Posiblemente el Honorable Senado quiera insistir con la misma votación anterior.

El señor **Villarreal**. — Cuando se discutió este artículo, señor Presidente, se estimó necesario este cambio de palabras como el único medio de hacer aplicable la ley. Se dijo en este recinto, y a mi juicio con mucha razón, que era absolutamente imposible determinar cuáles serían las propiedades afectadas por esta ley y que para la misma Dirección de Impuestos Internos sería ésta una dificultad insuperable.

El Honorable señor **Hidalgo** insinuó la idea de que se dijera "las propiedades arrendadas", y el Senador que habla, aceptando esta idea, formuló indicación al respecto, siendo aceptada por la unanimidad de los señores Senadores. De esta manera, señor Presidente, me parece que no

puede haber dudas respecto a la conveniencia de insistir.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se pide votación, se acordará la insistencia.

El señor **Concha**. — Con la misma votación anterior, señor Presidente.

El señor **Yrarrázaval**.—Salvemos el voto del Honorable señor Bórquez, que se ha ausentado de la Sala y consideremos sólo cinco votos por la negativa.

El señor **Hidalgo**. — Yo acepté, señor Presidente, este temperamento, porque es de perfecta justicia. La rebaja de estos pagos debe limitarse a las propiedades afectadas por la disminución de las rentas de arrendamiento y no hacerse extensiva a todos los propietarios, porque eso era demasiado. En consecuencia, no me opongo a la insistencia.

El señor **Cabero** (Presidente). — Quedaría acordado insistir, por unanimidad. Acordado.

El señor **Secretario**. — El Honorable Senado suprimió los artículos 3.º y 4.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Diputados los mantiene.

El artículo 3.º dice:

“Art. 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.º, el arrendatario o el arrendador, podrán solicitar la terminación de los contratos de arrendamiento a plazo fijo, de acuerdo con las disposiciones del siguiente artículo”.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Marambio**. — Como miembro de la Comisión informante de este proyecto, yo habría estado de acuerdo en que se mantuviera este artículo; pero con la modificación propuesta por la Comisión, porque como viene ahora aprobado por la Cámara de Diputados, ese proyecto no es solamente para favorecer a los arrendatarios, sino a cualquier arrendador que tenga un contrato en malas condiciones para él y en buenas condiciones para el arrendatario. Ese arrendador puede li-

brarse de su arrendatario sin que éste pueda oponerse.

Me parece que un proyecto en estas condiciones no es favorable para el arrendatario.

Yo había propuesto que el propietario pudiera poner término al contrato de arrendamiento solamente en caso de que el arrendatario pidiera la rebaja. Pero como ya, en el estado actual de la tramitación, no se puede aprobar el artículo sino tal como viene de la Cámara de Diputados, no me queda más que insistir por mi parte en el anterior acuerdo del Senado.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aceptado que el Senado insiste en su anterior acuerdo.

El señor **Concha**. — Con mi voto en contra.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Senado insiste en su anterior acuerdo, con el voto en contra del Honorable señor Concha.

El señor **Secretario**. — El artículo 4.º dice como sigue:

“Art. 4.º Cualquiera de las partes que resolviere acogerse al derecho que concede el artículo precedente, deberá ponerlo en conocimiento de la otra, con anticipación de uno de los períodos que regulan el pago de las rentas, contado desde el momento del aviso. Si los períodos fueren anuales, el aviso deberá darse con anticipación de tres meses.

Si se tratare de predios rústicos, el aviso deberá darse, a lo menos, con seis meses de anticipación a la fecha de la restitución de la propiedad arrendada. Esta restitución deberá hacerse en el día y mes que se haya fijado para la expiración del respectivo contrato.

Cuando se pusiere término a contratos de arrendamiento de locales destinados a establecimientos comerciales o industriales, el arrendatario podrá entregarlos dentro del plazo de seis meses”.

La Honorable Cámara de Diputados mantiene este artículo.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se entenderá que el Senado insiste en que se suprima el artículo 4.º.

El señor **Concha**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Senado insiste en su anterior acuerdo, con el voto en contra del Honorable señor **Concha**.

El señor **Secretario**. — El Honorable Senado agregó a continuación del artículo 5.º el siguiente artículo nuevo:

“Art. nuevo. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables a las propiedades en que el Fisco sea arrendador”.

La Cámara de Diputados ha desechado este artículo nuevo.

El señor **Cabero** (Presidente). — En discusión.

El señor **Yrarrázaval**.—Voy a votar por la no insistencia en este artículo, porque no creo que haya razón alguna para hacer una excepción con el Fisco.

El señor **Piwonka**. — Yo formulé la indicación que originó esta modificación del Senado al proyecto de la Cámara de Diputados, en vista de la precaria situación de la Hacienda Pública. Y es de advertir que del cálculo de entradas por el capítulo de arrendamientos de bienes fiscales, aparece que la mayoría de las propiedades están ocupadas por fuertes sociedades anónimas, cuyos contratos se celebraron muchos años atrás en condiciones muy favorables para ellas.

Tengo a la vista un cuadro que me permite decir que las entradas llegarían a 3 millones de pesos por el capítulo de arriendos, correspondiendo un millón y medio a Tierra del Fuego, y el resto a otras sociedades.

Es por eso que formulé mi indicación; y en vista de estas razones, ruego al Honorable Senado que acuerde insistir.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Durante la votación:

El señor **Barahona**. — Aunque esto no está de acuerdo con el derecho común, voto que sí.

El señor **Barros Jara**. — Encuentro muy fundada la indicación del Honorable señor **Piwonka**, y por lo demás, celebro que se ampare al Fisco en este caso. Por esto voto que sí.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Senado insiste en su anterior acuerdo.

El señor **Concha**. — Pido que se tramite este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Cabero**. — Si no se hace observación, se tramitará el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

FACILIDADES A LOS DEUDORES DE INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto que da facilidades a los deudores de instituciones hipotecarias.

El señor **Secretario**.—Ha llegado a la Mesa un un oficio enviado por el señor Ministro de Hacienda, con que remite los datos que fueron solicitados en la sesión de ayer por los honorables Senadores señores **Medina** y **Zañartu**, sobre el monto de los dividendos adeudados a las instituciones hipotecarias.

Dice el oficio: "Santiago, 4 de Noviembre de 1931.—N.o 690. Tengo el agrado de remitir a V. E., adjunto al presente oficio los datos correspondientes a los dividendos hipotecarios que se adeudan a la Caja de Crédito Hipotecario y al Banco Hipotecario y Banco Hipotecario de Chile.

"Las cifras correspondientes a la Caja Hipotecaria se refieren a los dividendos morosos acumulados en cada una de las fechas que se indican, y las del Banco Hipotecario de Chile representan los dividendos insolutos por los tres últimos semestres transcurridos.—Dios guarde a V. E.—Arturo Prat".

Se acompañan los siguientes cuadros:

"Dividendos atrasados en las fechas que se indican":

		En oro	
	En m cte.	Dólares	Libras
30 de Junio 1930	\$ 31.286.925.52	237.618.42.	591.00.0
31 de Diciembre 1930	39.091.862.69	278.703.48	1.032.00.0
30 de Junio 1931	52.302.535.73	345.777.80	705.00.0
21 de Octubre 1931	79.794.793.17	712.608.45	1.407.00.0

Servicios vencidos el 15 de Octubre de 1931

8/1	\$ 4.305.315.24	1.575.688	2.729.627.24
8.1/2	14.454.690	2.680.643.29	11.774.046.71
7.1/2	4.122.823.75	818.946.30	3.303.877.45
6/1	87.906.25	20.916.25	66.990.
5% Ley 308	3.870.837.93	596.412.09	3.274.425.84
5%	336.772.62	32.021.47	304.751.15
TOTAL	\$ 27.178.345.79	\$ 5.724.627.40	\$ 21.453.718.39

Santiago, 4 de Noviembre de 1931.

1.º Monto de las sumas insolutas de los tres dividendos del Banco Hipotecario de Chile: \$ 3.299.466.75.

2.º Monto del último dividendo vencido sobre las obligaciones a favor del Banco Hipotecario de Chile: \$ 16.434,631.77.

Santiago, 4 de Noviembre de 1931.—**Gerente.**

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la discusión particular del artículo 1.º.

El señor **Cariola**.—Parece de que los datos que nos han enviado, no podemos deducir a cuánto ascendería el cuarto dividendo, que se discute si se incluye o nó en el proyecto.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Verbalmente puedo proporcionar algunas cifras sobre el particular. Ha sido imposible precisar ese dato en la nota que se ha leído, porque para ello habría sido necesario subdividir las cifras correspondientes a todas las operaciones en mora en la Caja y en el Banco Hipotecario de Chile. Por el momento solo se ha podido tomar, de sus balances semestrales, la situación real de los dividendos vencidos; sin embargo, alguna deducción se puede sacar de las cifras generales anotadas, pues hace trece meses, por ejemplo, las deudas alcanzaban a treinta millones de pesos, en números redondos, y hoy llegan a ochenta millones, de manera que los tres últimos dividendos han aumentado la deuda en 50.000,000, más o menos.

El señor **Cariola**. — Pero no podemos saber cuánto representaría la inclusión de un cuarto dividendo, hacia atrás.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda). — La cifra exacta de cada dividendo no se podría dar sino en tres o cuatro días más.

El señor **Cariola**. — Pero si la comunicación del señor Ministro hubiera dicho a cuánto ascendían los dividendos atrasados el 31 de Diciembre de 1929, habríamos podido determinar qué suma representaban dos dividendos de 1930 y dos de 1931. El dato referente al 30 de Junio de 1930 que se da no basta, porque es evi-

dente que los treinta y tantos millones que se anotan no corresponden al monto del dividendo vencido en esa fecha, sino a toda la suma adeudada hasta entonces. Y lo que queremos discriminar — usando una expresión que ahora se emplea mucho — es la cifra que corresponde al cuarto dividendo, empezando por el último.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda). — Me parece casi inoficioso determinar esa cifra; yo podría darla mañana aproximadamente, pues para indicarla con exactitud se requiere más tiempo, ya que sería necesario examinar una a una las operaciones en mora a la fecha que se indica.

He manifestado que me parece casi inoficioso determinar esa cifra, por una razón muy sencilla. En efecto, si el Honorable Senado toma en cuenta que desde el 30 de Junio de 1930 hasta la fecha, la cifra de los dividendos no pagados ha aumentado, en números redondos, en 50.000,000 de pesos moneda corriente, 500,000 dólares y 1,000 libras esterlinas, se verá que esta suma es ya bastante considerable, atendido que no se debe conceder un poder de redescuento de los pagarés de que se trata por más de treinta millones de pesos.

El señor **Zañartu**. — De acuerdo con los datos leídos, el 30 de Junio de 1930 se debían a la Caja 31.000,000, en cifras redondas, cantidad que se ha elevado a 79.000,000, en 21 de Octubre de este año. Puede decirse que entre ambas fechas se comprende el vencimiento de cuatro dividendos, no tres, como parece indicar el señor Ministro, porque como ahora algunos de estos vencen mes a mes, no se puede hacer un cálculo en esta materia, considerando los vencimientos semestrales de antes.

Por consiguiente, los dividendos que no se paguen de aquí a fines de año, sumarían muy pocos millones más.

Hay, además, otra circunstancia que es menester tomar en cuenta, y es la relativa a que en las cifras anotadas, están comprendidas las cédulas del 8 con 1/2 por ciento, que fueron retiradas y reem-

plazadas por las cedulas en oro del 6 con $1\frac{1}{2}$, cuyo servicio por la Caja está suspendido. En consecuencia, hay que rebajar en una gruesa suma el total anotado.

Así, entre los servicios vencidos el 15 de Octubre de 1931, figuran las deudas del 8 con $1\frac{1}{2}$, con 11.000,000, en un total de 21.000,000, que la Caja no paga.

Tenemos, en consecuencia, dos antecedentes que disminuyen considerablemente las deudas de la Caja:

1.º Que el año está ya muy avanzado y las cédulas van venciendo mensualmente, en vez de semestralmente como antes; y

2.º Que en el total están comprendidas sumas que no hay para qué considerar, porque por de pronto no se pagan las deudas a oro, que están suspendidas por dos años.

Por lo tanto, partiendo de la cantidad indicada por el señor Ministro, de poco más de cuarenta y ocho millones de pesos, habría que disminuir la proporción correspondiente al servicio que no se hace, por ser deudas en oro, y, por otro lado, lo que corresponde a lo que se va pagando mensualmente; con lo cual las obligaciones de la Caja disminuyen considerablemente.

El señor **Echenique**.—Entiendo que en la nota del señor Ministro no se ha tomado en cuenta parte del dividendo que venció en octubre de este año, que representa un atraso de 21.000.000 de pesos.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Está comprendido en el total general de 79.000.000 de pesos moneda corriente, 712 mil dólares y 1.407.000 libras esterlinas.

De los 27.000.000 vencidos el 15 de octubre, se han pagado alrededor de 5.700.000, por consiguiente, queda un saldo de poco más de 21 millones de pesos. Se ve, pues, que estos dividendos nuevos están casi íntegramente por pagar; de los otros quedaban saldos de 30 ó 40 por ciento, que han ido aumentando hasta llegar hoy día al 80 por ciento de los dividendos. De manera, pues, que se produce un desequilibrio mucho mayor para la Caja que con los dividendos atrasados en los semestres anteriores.

El señor **Zañartu**.—A este respecto, debo formular una observación.

El saldo de los 21 millones de pesos alu-

dido tiene que ser disminuido por la razón que he dado, que es, a mi juicio, la más importante.

El total de los 21 millones de pesos se descompone en la siguiente forma:

Del 8 con 1, 2 millones 700 mil.
del 8 con $\frac{1}{2}$, 11 millones 700 mil.
del 7 con $\frac{1}{2}$, 3 millones 300 mil.
del 6 con 1, 66 mil.
del 5 % ley 308, 3 millones 200 mil.
5 %, 300 mil.

Es decir, en cifras redondas, 21 millones 400 mil pesos. Pero del rubro que llega a 11 millones 700 mil pesos, hay que descontar el monto de la deuda en oro que ha venido a reemplazar la deuda papel del 8 con $\frac{1}{2}$, que la ley acordó no servir.

En consecuencia, esta suma de 21 millones de pesos hay que disminuirla tal vez en 9 millones, o sea, quedaría reducida a 12 ó 13 millones.

El señor **Vial Infante**.—¿Y cómo figuran en la lista esos dividendos que corresponden a una deuda que no se sirve?

El señor **Zañartu**.—Por esta razón, Su Señoría. Estas cédulas fueron reemplazadas por la Caja, en una operación que no hizo el público. La Caja creyó, en un momento dado, que había ventaja para ella en reemplazar las cédulas en papel por otras en oro; entonces cambió esta deuda a oro a 6 con $\frac{1}{2}$ y retiró las cédulas papel; pero, para los efectos del cobro al público deudor, siempre sigue apareciendo esta deuda del 8 con $\frac{1}{2}$ en moneda corriente.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Deseo hacer presente una consideración al Honorable Senado.

Para la averiguación del valor de los tres dividendos que podrían convertirse en pagarés, se podrían comparar las cifras correspondientes al 30 de Junio de 1930 con las actuales, que determinan los 48 ó 49 millones de pesos de que hablaba el Honorable señor **Zañartu**. Pero, señor Presidente, el problema para la Caja es uno sólo, y asciende a la suma de \$ 80.000.000 en moneda corriente, te, ya que no porque una deuda se convierta a pagarés, se va a dejar de pagar la otra. La Caja tiene que afrontar, pues, no sólo la

parte de la deuda convertida a pagarés, sino que el total; lo que hace una cantidad de 80 millones de pesos en moneda corriente, fuera de los 700.000 dólares de la deuda en oro.

Esto no debe olvidarlo el Honorable Senador, para apreciar el problema tal cual es.

El señor **Zañartu**.—Basta pensar cuál es el mecanismo de la Caja de Crédito Hipotecario, señor Presidente, para darse cuenta de que se ha partido de un error al darle estas informaciones al señor Ministro de Hacienda. La Caja no ha podido postergar el pago de cupones por tres, cuatro o cinco dividendos. Es evidente que la Caja tiene pagados \$ 31.000.000 hasta el año 1930. Todo lo vencido hasta ahora, descontando el plazo que tiene la Caja para pagarlo—que creo que es de seis meses—está pagado, con sus fondos de reserva o con lo que la Honorable Cámara quiera considerar.

No es posible pensar que los tenedores de bonos, de los bonos que no han sido servidos a la Caja por los deudores, tampoco hayan sido servidos a su vez por ésta. Es evidente que la Caja tiene sus servicios al día; y si es así, ha tenido que pagar los bonos vencidos el 30 de Junio de 1930, el 31 de Diciembre de ese año y, posiblemente, los del 30 de Junio del año 31. De modo que lo único que le queda por pagar a la Caja son \$ 21.437.000, de los que hay que descontar los bonos en oro a que me he referido.

Si se resta el último dividendo, de 30 de Junio del año 31 al 21 de octubre, se obtiene una cifra un poco mayor que la que indica la Caja como cantidad adeudada.

El señor **Yrarrázaval**.—La verdad es, señor Presidente, que sin tener los números a la vista o, más bien dicho, improvisando a base de números que se nos acaban de entregar, es muy difícil precisar ideas al respecto. Sin embargo, señor Presidente, quiero llamar la atención de mis Honorables colegas sobre ciertas cifras simples.

Es un hecho que el servicio de dividendos a favor de la Caja está atrasado en una suma cercana a \$ 80.000.000. Es evidente, también, que la Caja parte de esa suma para considerar las obligaciones correlativas a favor de los tenedores de bonos; de las cuales una cuota no es exigible, a virtud de la ley

que la autorizó para postergar el pago de dividendos a sus acreedores y por los cuales éstos no la pueden apremiar. Todavía, el señor Ministro de Hacienda dice que de los dividendos recientemente vencidos, que alcanzan a la suma de 27 millones, la Caja ha recibido 5 millones. Y por consiguiente, se adeudan más de 21 millones de pesos.

No puede negarse que, aparte de la crisis general de las industrias y del comercio, ha influido en el aumento del atraso del pago de los dividendos la esperanza de que se dictara esta ley que estamos discutiendo, y que va a autorizar el no pago de los dividendos por ahora.

El señor **Maza**.—Esos 5 millones se pagaron antes de que se hablara de esta ley de prórroga.

El señor **Yrarrázaval**.—La Caja de Crédito Hipotecario se ha liberado de algunas obligaciones correlativas que debía, porque la ley la autorizó para postergar sus pagos. Esta situación subsistirá mientras se mantenga la ley vigente. Pero de los 27 millones de pesos que la Caja debió recibir, ésta tiene que servir una suma igual y de ella sólo ha recibido 5 millones de pesos. Si se autoriza el no pago de otro dividendo, es evidente que ningún deudor le pagará; sobre todo con las condiciones tan benévolas establecidas para el pago de la amortización e intereses que se consultan en el proyecto.

De manera que la situación para la Caja será muy diversa si se aprueba la prórroga de cuatro dividendos; porque la Caja tendrá que hacer frente con sus propios recursos al pago de todos los cupones correspondientes. De manera que a los 27 millones de pesos que ha dejado ya de percibir, hay que agregar una nueva suma que no bajará de 40 millones de pesos, que corresponderá a un semestre más.

La Caja de Crédito Hipotecario no va a tener con qué servir esas obligaciones si las facilidades que esta misma ley le otorga y las que ya se le han dado en otras leyes anteriores no la colocan en situación de pagar a sus acreedores; porque no puede tener otra fuente natural de entradas.

Se han leído algunos datos referentes al Banco Hipotecario de Chile. Según ellos,

esa institución, hasta hace pocos días atrás, tenía dividendos impagos por valor de 3 millones de pesos; pero con el dividendo del 15 de octubre esas deudas suben a más de 16 millones de pesos. ¿Por qué? Por la misma razón de que los deudores tenían esperanzas de que se dictara una ley que permitiera no pagar esos dividendos inmediatamente; y el Banco Hipotecario de Chile que no tiene leyes especiales que lo autoricen para el no pago a sus acreedores, tendrá que afrontar los vencimientos de los próximos cupones y pagar íntegramente esos 16 millones de pesos.

Ahora, según los datos que ha leído el señor Ministro de Hacienda y los proporcionados por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, la cantidad que puede descontarse en el Banco Central no podrá ser superior a 30 millones de pesos; por ciertas razones de carácter técnico general de las cuales no me he dado cuenta, pero que acepto, porque hago fe en la palabra del señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Un poco antes de que llegara el señor Ministro, el señor Presidente de la Comisión manifestó una idea que, por cierto, no está contenida en el proyecto en discusión, y me parece que tampoco lo está en la mente de sus redactores. Dijo el señor Presidente, que la obligación de aceptar pagarés de los deudores de la Caja no llegaba sino hasta concurrencia de la cifra que se pudiera descontar en el Banco Central. Yo estimo que la letra del proyecto es clara, y que todos los deudores tienen derecho para exigir de la Caja o de los bancos hipotecarios la aceptación de pagarés en sustitución de sus deudas por dividendos en mora, y que estas instituciones tienen derecho a que el Banco Central les descuenta pagarés hasta por la suma de treinta millones de pesos. Si desde la partida sabemos que los dividendos en mora exceden de los 30 millones, poco importa que alcancen a 35 o a cien millones, desde la partida, repito, sabemos que se producirá la situación que ha expuesto el honorable señor Carriola, esto es, la de que habrá batallas campales para alcanzar alguna preferencia y quedar incluidos en los treinta millones de que se dispone.

Pero yo entiendo que la letra del proyecto

y la mente de los que lo patrocinan es dar derecho a los deudores para emitir pagarés por la totalidad de lo que deben.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).— Los deudores tienen derecho a firmar pagarés por la totalidad de la suma que adeudan, y la Caja sólo lo tiene para redescantar hasta 30 millones. Los deudores nada tienen que ver con esta operación de la Caja.

El señor **Yrarrázaval**.—Es muy interesante aclarar este asunto, porque de esa manera sabríamos, desde la partida, que exigimos, o se pretende exigir, a la Caja y a los bancos hipotecarios que reciban en pago de la totalidad de las obligaciones vencidas, o por vencer, si se amplía el proyecto a más de tres dividendos, pagarés a largo plazo y a bajo interés; y que a esas mismas instituciones no se les concede otro derecho, en correlación, que el redescuento hasta 30 millones en el B. Central.

Dictaríamos, entonces, esta ley a sabiendas de que impone a esas instituciones hipotecarias obligaciones mayores que las facilidades que se les otorgan.

El señor **Estay**.—Lo importante sería, a mi juicio, saber si la Caja y estos bancos hipotecarios están en condiciones de afrontar esta situación. El señor Ministro podría decirnos, tal vez, si hoy por hoy puede estimarse que estarán capacitados para cubrir esa obligación.

El señor **Yrarrázaval**.—Precisamente, iba a entrar en ese orden de consideraciones señor Senador.

Como muy bien lo ha observado el honorable señor Estay, a las instituciones hipotecarias se pretende imponer una obligación sin que se le den los medios correlativos para satisfacerla, y, entonces, entramos a algo que, a mi juicio, está vedado por la ley, a un asunto de carácter comercial y práctico. Se va a establecer que la Caja de Crédito Hipotecario estará obligada a recibir pagarés por valor de treinta, cuarenta o cien millones de pesos; mientras tanto, por otro lado, tendrá que pagar a los tenedores de bonos sumas iguales. Si no puede redescantar todos los pagarés, ¿qué puede ocurrir? En primer término, no pagar; como se ha autorizado ya para las obligaciones en oro. Pero sería necesario establecer hasta cuando y en qué can-

tividad se podría proveer de fondos a la Caja con este sistema bastante extraño. Puede ser, también, que la Caja de Crédito Hipotecario pueda echar mano de recursos propios para hacer frente a estas obligaciones. ¿Tiene sobrante? Entiendo que no lo tiene; pero, tal vez, el señor Ministro de Hacienda pueda explicar cuál es la situación.

En todo caso, creo que no hay derecho para dictar una ley a sabiendas de que ella va a imponer obligaciones que quedarán fuera, no sólo de las facilidades ya otorgadas por la propia ley, sino de facilidades comerciales de la institución a que se ha obligado con esto, porque este procedimiento producirá a ciencia cierta una bancarrota forzada.

Si esto lo digo respecto de una institución semi-fiscal como es la Caja de Crédito Hipotecario, con mucho más interés debemos contemplar la situación en cuanto se relaciona con las obligaciones que van a afectar instituciones privadas.

Creo que no hay derecho a inmiscuirse con instituciones meramente particulares; no hay derecho para imponerles obligaciones que las colocarían en una situación insostenible para satisfacer el servicio de sus bonos. No hay que olvidar que si la situación de los deudores hipotecarios es respetable, y hacemos bien en contemplarla y en ayudarlos, no es menos cierto que la situación de los tenedores de bonos y accionistas de bancos hipotecarios, también es igualmente respetable, y no podemos de ligera, y por la presión que recibimos de los deudores, que son más que los acreedores, desentendernos de este aspecto del problema porque hasta ahora no han hecho valer su situación.

Los tenedores de bonos no se harán oír, sino en el momento en que las instituciones hipotecarias declaren que no pueden hacer el servicio de los bonos, o sea, cuando se produzca la bancarrota.

El señor **Piwonka**.— Tanto más indispensable es considerar esta situación, cuanto que los grandes tenedores de bonos son las Cajas de Previsión Social, a las cuales la ley les ha impuesto la obligación de invertir en esa forma los fondos de ahorros.

El señor **Urzúa**.— A propósito de la última observación del Honorable señor Yrarrázaval, creo que se puede establecer, sin entrar en mayores averiguaciones, que el número de acreedores es muchísimo mayor que el número de deudores. Un deudor se hipoteca en 200 o 500 mil pesos y los bonos correspondientes se reparten entre 10, 15, 50, 100 o 200 personas. Hay mucha gente que tiene cantidades pequeñas, insignificantes, de bonos. De manera que, con razón, apunta Su Señoría que por una razón de equidad, deben extenderse las facilidades que se dan a un número reducido de deudores, al número de acreedores, que tienen también un derecho respetable y legítimo y cuyo número es infinitamente mayor.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).— Deseo decir dos palabras con respecto a la observación final del señor Yrarrázaval.

La generación de este proyecto de ley, por lo menos en lo que se refiere al presentado por el Ministro de Hacienda, es la siguiente: Cuando llegué al Ministerio, me encontré con que se habían presentado a la Cámara una cantidad de proyectos que tenían similitud con el actual. Como no podía menos de conocer que había dificultades bastante grandes de parte de los deudores para servir las obligaciones y que este servicio se hacía todavía más duro en el período actual, empecé a estudiar cómo dar forma a un proyecto que consultara sus intereses, a la vez que los de la Caja. Luego que tuve redactadas algunas ideas al respecto, las sometí a la Caja de Crédito Hipotecario.

La idea estaba basada en la cancelación por medio de pagarés, de tres dividendos pendientes, y la Caja me manifestó que este proyecto — que fué sometido después al conocimiento de la Comisión — podría marchar sin inconveniente.

Después se extendió más su acción y se pretendió que la Caja aceptara pagarés por los dividendos que vencían en este semestre, y aún en el año 1932. Naturalmente, esto pasaba todos los cálculos de la Caja. Nuevamente consulté la posibili-

dad de hacerlo así, y he tenido que referirme a ello en una nota que pasé a la Cámara, representando una nueva idea para modificar lo aprobado por la Cámara de Diputados, dentro de las posibilidades que me indicó la propia Caja.

Se comprende que la Caja de Crédito Hipotecario tenga más facilidades que el Banco Hipotecario, porque aquélla tiene una suspensión de servicio de los bonos por 2 años, y si no fuera por eso, no podría servir los cien millones de pesos que debe con los 30 millones de descuentos.

Es, por lo tanto, la situación especial de no tener que servir en un período determinado un número de dividendos, lo que le permite aceptar mayor cantidad de pagarés que los que puede descontar. Esto no tiene mayor gravedad, porque en el tiempo que corre hasta que sean exigibles los descuentos, se habrán cobrado algunos dividendos; evidentemente, para una situación como ésta, la Caja tendrá que prepararse; pero como cobra comisión y se han disminuído mucho los gastos de la institución, estará ésta en situación de poder marchar y atender a los compromisos que va a contraer. Pero si la suma fuera más allá de la establecida, el Gobierno se vería en la imposibilidad de aceptarlo, porque tiene que considerar que la estabilidad de la Caja de Crédito Hipotecario afecta a la economía nacional toda entera, donde tiene sus raíces.

El señor Yrarrázaval. — Con la declaración que nos acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, me ahorro algunas observaciones que iba a hacer. Quedo, pues, bajo el convencimiento de que se ha estudiado perfectamente por el Gobierno y por la misma Caja de Crédito Hipotecario la posibilidad de llevar a la práctica este proyecto sin inconvenientes de orden económico.

Siendo la Caja una institución de carácter fiscal, y habiéndose estudiado a conciencia la posibilidad de otorgar a los deudores de dividendos atrasados la facilidad de pagarlos por medio del sistema

de pagarés de redescuento, no tengo nada que agregar ni objetar.

Pero nada nos ha dicho el señor Ministro de Hacienda sobre la situación de los Bancos particulares, y ya hemos visto el efecto que en esas instituciones ha producido este proyecto con el no pago del último dividendo, que los coloca en una difícil situación. Como estas últimas observaciones que dejo insinuadas, no inciden en la discusión del artículo 1.º, las reservo para el momento oportuno; pero anticipo, eso sí, que le negaré mi voto a la disposición pertinente, si no se da la certeza de que no se perturbará la buena marcha de las instituciones bancarias particulares.

El señor Barros Jara. — Después de oídas las observaciones que se han hecho al proyecto, lo encuentro aún de mayor gravedad, porque se dice que la Caja puede redescantar en el Banco Central.

Como presidente de la Comisión de Hacienda, quise darme cuenta de todo esto y tengo a la mano algunos datos que daré a conocer.

Los cupones de la Caja se distribuyen, en sus diversas deudas, en la siguiente forma: servicio en moneda corriente, al año, sesenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil pesos; en dólares, cincuenta y cuatro millones.

Pregunté al señor Gerente de la Caja, que estaba presente en la sesión de la Comisión, cuál era el atraso en 30 de junio de 1930, y me contestó que ascendía a cincuenta y tres millones de pesos, y que el atraso el 1.º de enero de 1931, era de veinticinco millones de pesos; de manera que quedaban veintiocho millones del 1.º de enero en adelante, o sea, hasta el 30 de junio de 1931.

Esos veintiocho millones se transformaron, el 16 de agosto de este año, en treinta y cinco millones, y del 16 de agosto en adelante, no sé hasta dónde ha podido llegar.

Yo dije que bien pudiera suceder que hubiera algunos inconvenientes de parte de los deudores para poder venir todos

ellos a firmar los documentos, partiendo de la base de que éstos tenían forzosamente que estar dentro de los treinta millones de pesos; pero si ahora se supone que la Caja puede recibir documentos que no va a redescantar, y que se va a ver obligada a mantenerlos en sus cajas sin poder reducirlos a dinero por el plazo de cinco años, es obligada a cerrar sus puertas.

¿Qué hace la Caja con estos documentos? ¿De qué le sirven? ¿Hasta dónde podemos llegar por este camino? ¿Cómo vamos a dictar una ley en estas condiciones, sin atender a las posibilidades que estamos viendo? La Caja no va a recibir dinero, sino documentos, y en cambio tiene que pagar forzosamente los cupones en dinero efectivo.

Por de pronto, es necesario contemplar dos situaciones: ayudar a los deudores de la Caja; pero, a la vez, arbitrar medios para que esta institución pueda también quedar en condiciones de cumplir con sus compromisos. Toda otra medida que no tienda a ese fin está fuera de lo posible y real.

Se dice, por ejemplo, que la Caja no tiene para qué pagar los intereses de sus deudas a oro, pago que está suspendido por dos años; pero yo digo, señor Presidente: las leyes son las leyes; si se dictan, hay que cumplirlas. Si la Caja recibe algunas sumas por este concepto, debe depositarlas. Si no lo hiciera, ¿a dónde podría llegar el monto de las deudas en oro con la capitalización de los intereses?

En mi concepto, para salvar de una vez esta situación, se necesita dinero, y para ello debe acudir al Banco Central.

Tengo conocimiento de que el señor Ministro de Hacienda tuvo una conferencia, con este motivo, con el Director de la Caja, y se consultó al Presidente del Banco Central en el sentido de que este funcionario indicara el máximo del dinero que la institución podría facilitar. Se fijó la suma de treinta millones de pesos.

Firmados estos pagarés descontables en el Banco Central, y si las operaciones

ordinarias continúan, la Caja recibirá de sus deudores los dividendos de sus obligaciones, pudiendo así atender a sus acreedores, con lo cual se volverá a seguir su marcha de costumbre. Pero, nada de documentos de papel, puesto que éstos no representan dinero, ya que con dichos documentos la Caja no puede atender sus obligaciones desde que el Banco no se los redescantará, con lo que no tendrán valor comercial alguno.

Es preciso, también, considerar la situación a que se ha llegado, pues hasta cierto punto se ha abusado de la situación. En efecto, se ha creído que todos los deudores pueden firmar estos documentos, y no obstante que muchas personas han podido pagar en dinero, han preferido esperar y hacer sus pagos mediante la firma del documento respectivo. Con este sistema se ha dificultado esta operación, que tiene por objeto servir a los deudores que no les ha sido posible pagar sus dividendos; de ninguna manera a los que cuentan con fondos para hacerlo.

El señor Zañartu. — Creo que hay una confusión muy explicable. Hemos considerado las cifras un poco a la ligera y no hemos podido meditar sobre ellas en atención a que acaba de llegar el informe; de modo, pues, que cada uno de los señores Senadores ha hecho las observaciones que la ligera lectura de las cifras le han sugerido, y a ello se debe el que nos haya sido casi imposible penetrarnos del fondo del problema.

Como mis Honorables colegas se han equivocado, es posible que yo también sufra igual equivocación; pero de todos modos conviene que, a la manera cómo Sus Señorías miran estas cifras, oponga la manera de cómo yo, a mi vez, las estimo.

Hay que partir de la base de que la Caja no ha podido tener con sus acreedores, o sea con los tenedores de sus bonos, deudas atrasadas, porque se habrían producido reclamaciones judiciales y la institución se hubiera tenido que declarar en quiebra.

El señor **Silva Cortés**. — En las obligaciones exigibles no puede estar en mora.

El señor **Zañartu**. — No hablemos, en consecuencia, de 70, 80 ó 100 millones de pesos adeudados actualmente por la Caja Hipotecaria. El señor Ministro de Hacienda debe saber cuánto debe la institución a los Bancos y al Estado. No hablemos de la profusión de millones con que nos impresionan nuestro Honorable amigo el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Lo que la Caja puede estar debiendo y necesita redescantar, es lo bastante para pagar lo que debe a diversas instituciones de crédito y al Fisco. Si incluimos en esta deuda hasta el último dividendo del año, tenemos que la Caja necesita \$ 23.000.000 para ponerse al día y para poder ceder los cuatro dividendos de los años 30 y 31, ya que los atrasados ha tenido que pagarlos con sus reservas o con otros fondos.

El señor **Echenique**. — ¿Y los 27 millones de pesos que han vencido ahora?

El señor **Yrarrázaval**. — Los dividendos vencidos hace pocos días, que según dicen alcanzan a \$ 27.000.000, corresponden a obligaciones que la Caja debe pagar en el plazo de seis meses. Esta última cifra de vencimiento corresponde a \$ 27.000.000 de obligaciones, de los cuales habría que deducir la parte que pueda corresponder a la deuda en oro.

El señor **Zañartu**. — ¿Cuándo hay que pagar esos dividendos?

El señor **Yrarrázaval**. — En un plazo máximo de seis meses; el pago es anticipado.

El señor **Zañartu**. — Estamos ya a fines de año. No me nombre Su Señoría una deuda que vencerá el año venidero, que ya se pagará en su oportunidad. Por lo demás, verá el señor Senador que la situación no es como él la cree, porque hay otros recursos.

De manera, señor Presidente, que estas cifras fabulosas de que se ha hablado, no son tan fabulosas.

Según el señor **Echenique**, son 27 millones de pesos los que se adeudan; pero se-

gún los datos proporcionados por la misma Caja de Crédito Hipotecario, sólo son 21 millones. De estos 21 millones habría que restar 9 millones de pesos. Luego, en vez de 27 millones de pesos, sólo se trata de una suma que no alcanza más allá de 12 millones de pesos. De 27 a 12 millones de pesos hay una gran diferencia.

Estos son los datos proporcionados por la Caja de Crédito Hipotecario. Yo hago fe de estos datos, traídos por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Opazo** (Presidente). — En conformidad al acuerdo anterior del Honorable Senado, adoptado a Primera Hora, se va a tratar otro asunto.

El señor **Maza**. — Como ya no continuaremos tratando de este proyecto hasta la próxima sesión, o sea hasta el lunes venidero, y no todos vemos con perfecta claridad su alcance, para que podamos formarnos una idea clara sobre él, me voy a permitir solicitar que pase nuevamente en estudio a la Comisión respectiva hasta la sesión del lunes próximo.

Durante estos días, la Comisión de Hacienda lo puede estudiar en colaboración con el señor Ministro de Hacienda, quien tiene ideas bien definidas en esta materia.

El señor **Cariola**. — Sobre todo yo quisiera que la Comisión de Hacienda nos dijera con precisión a cuánto asciende la suma total de los tres dividendos ya cuánto ascendería la suma total de los cuatro dividendos.

El señor **Silva Cortés**. — Entiendo que este proyecto iría a la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Ríos** ha enviado a la Mesa una indicación para que se agregue al final del inciso primero del artículo primero las siguientes palabras: "y de las contribuciones correspondientes al primer semestre del presente año".

El señor **Opazo** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para enviar este proyecto en informe a la Comisión de Hacienda del Honorable

rable Senado hasta la próxima sesión ordinaria del lunes próximo.

Acordado.

AMNISTIA AL EX-TENIENTE CONTADOR Sr. DON LUIS FELIPE NOVOA

El señor **Opazo** (Presidente). — Corresponde entrar a ocuparse en el proyecto que concede amnistía al ex-teniente contador señor Novoa, para el cual hay preferencia acordada para esta parte de la sesión.

El señor **Secretario**. — Da lectura al informe de Comisión en que se recomienda la aceptación de un proyecto sobre esta materia.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

El señor **Barahona**. — Que se vote, señor Presidente. Sería sentar un precedente funesto aceptar en esta forma un proyecto de amnistía en que sólo se ventila un interés particular, y que se refiere a delitos sobre malversación de fondos públicos.

El señor **Concha**. — ¿No podría quedar

esta votación para otra ocasión, en que se encuentre presente el autor de la moción?

El señor **Piwonka**. — Creo que este proyecto debería tratarse en sesión secreta, por tratarse de un asunto que afecta a determinada persona. En todo caso, la votación debe ser secreta.

El señor **Urzúa**. — Soy de la misma opinión; y salvo mejor opinión de la Mesa, este proyecto, que se refiere a persona determinada, cabe dentro de las disposiciones del Reglamento, que indican que estas materias deben ser tratadas en sesión secreta.

Dada la naturaleza de este asunto, sería preferible que lo discutiéramos en sesión secreta.

El señor **Opazo** (Presidente). — El Honorable señor Concha ha formulado indicación para postergar la discusión de este asunto hasta que se encuentre presente en la Sala el Honorable señor Marabio.

Si al Senado le parece, se procederá en la forma solicitada.

Acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de Redacción